

Reglamento Licenciaturas SEP

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Las bases fundamentales de nuestra Universidad contemplan a la persona como un ser integral, quien a través de su espíritu, conocimientos y habilidades está comprometido con la sociedad universal y en particular con la mexicana.

Consideramos los valores espirituales como razón fundamental del ser; la Moral, la Ética, la Verdad, la Justicia, el Pensamiento, la Inteligencia, la Libertad y el Respeto a los demás. El apego a ellos integra la razón de la filosofía humana.

Conceptualizamos al conocimiento como un proceso comprensivo de información actualizada, sometida al rigor analítico de la ciencia y la técnica con el fin de poder opinar sobre ella y aplicarla en beneficio de la comunidad.

Atendemos a la formación cognoscitiva y valorar como un proceso dirigido hacia el logro de la integración completa del individuo a su entorno.

La filosofía de nuestro quehacer nos impulsa a considerar que todos los seres humanos son dignos y tienen derecho de acceso a la educación sin distinguir razas, credos, ni ideologías políticas.

Estimamos al maestro como un ser propositivo, con amplios conocimientos en busca siempre de la verdad, con una sólida base de principios morales y dispuesto a transmitir sus convicciones, sabiduría y experiencias a las nuevas generaciones.

Es nuestro hábito la disciplina de toda la actividad universitaria, que nos permite lograr las metas establecidas en un proyecto de vida.

Estamos convencidos de que la tarea educativa es la más alta responsabilidad del ser humano y el mejor camino que permite el cambio constante en su existencia y el enriquecimiento de ésta, logrando la formación de legítimos líderes morales, que sean elementos protagónicos de un universo mejor, apoyando el ascenso constante de cada generación y consecuentemente su progreso.

“Honra, Respeto y Mérito a la Verdad”.

GENERAL

Artículo 1º.- La Universidad de Negocios ISEC es una Institución particular cuya finalidad es impartir a sus alumnos enseñanza a nivel medio superior, superior y de Posgrado,

contribuyendo de esta manera a la formación de profesionistas, investigadores y futuros docentes, capaces de aportar beneficios a nuestro país.

Para efectos del presente Reglamento se considerarán Estudios Profesionales o de Nivel Superior, los realizados posteriormente al bachillerato y previos al Nivel de estudios de Posgrado.

Artículo 2º.- La Universidad de Negocios ISEC podrá:

- Impartir sus cursos de acuerdo con los principios de libre investigación y libertad de cátedra, misma que consiste en el derecho que tiene el Profesor para planear, organizar, dirigir, ejecutar y revisar todas las actividades de docencia e investigación que estime convenientes para que el proceso enseñanza-aprendizaje logre los objetivos señalados en los planes y programas de estudio vigentes. Se entenderá por planes y programas de estudio al conjunto de asignaturas (cursos teóricos, laboratorios, talleres, prácticas), exámenes y otros requisitos que, aprobados por las autoridades que hayan otorgado a la Universidad de Negocios ISEC el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (en lo sucesivo R.V.O.E.), aseguren que el alumno cuente con la preparación teórica y práctica suficiente para garantizar a la sociedad el ejercicio eficaz y responsable de su profesión.
- Expedir constancias de tipo académico y administrativo, conforme a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública (en lo sucesivo la S.E.P.), y de la propia Institución.
- Representar a los miembros de su comunidad ante la S.E.P., desconociendo todo trámite que ellos realicen ante dicha autoridad por mediación de cualquier otra persona o institución que no sea representante oficial de la Universidad de Negocios ISEC.
- Crear, fusionar o cancelar grupos con la finalidad de cumplir los objetivos de la Institución.

Artículo 3º.- La Universidad de Negocios ISEC deberá:

- Acatar la legislación nacional de educación, cumplir con las disposiciones que establezca el R.V.O.E. correspondiente y aplicar el presente Reglamento.
- Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes.
- Contar con Docentes de reconocida calidad.
- Mantener en condiciones satisfactorias las instalaciones, el mobiliario, el equipo escolar y contar con el suficiente material didáctico requerido para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Reservar un mínimo del cinco por ciento de su matrícula para becarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Cubrir oportunamente todas las cuotas requeridas por la S.E.P.

- Señalar en la documentación que emita y en cualquier medio de publicidad que haga, los números de los R.V.O.E., otorgados en su favor.
- Impartir todas las clases en español, excepto las asignaturas que por su perfil requieran lo contrario.
- Contar personal capacitado para prestar primeros auxilios.

Artículo 4º.- Las Autoridades de la Universidad de Negocios ISEC serán:

- El Consejo Técnico.
- El Rector.
- Los Vicerrectores.
- Los Directores de Escuelas.
- Los Directores de Servicios.
- Los Coordinadores Académicos.

NOTA: EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ DE OBSERVANCIA GENERAL PARA AQUELLOS ALUMNOS INSCRITOS A CUALQUIER LICENCIATURA DENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC QUE CUENTE CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE AQUELLOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN CURSANDO CUALQUIER OTRO PROGRAMA NO RECONOCIDO POR LA PROPIA SECRETARÍA, SERÁN REGULADOS MEDIANTE REGLAMENTO ESPECÍFICO.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Autoridad a toda aquella persona que por su nivel jerárquico, dentro de la Institución, se encuentre facultada para tomar las decisiones y acciones necesarias con la finalidad de cumplir la Misión de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 5º.- Toda la comunidad de la Universidad de Negocios ISEC deberá cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

La comunidad de la Universidad de Negocios ISEC estará integrada por:

- Sus Autoridades.
- Su personal administrativo.
- Su personal docente.
- Los alumnos.
- Los ex-alumnos.

Artículo 6º.- La Universidad de Negocios ISEC, promoverá con periodicidad diversas formas de estímulo y distinción para los alumnos destacados por su aprovechamiento, aplicación y conducta.

Artículo 7º.- Es facultad de las Autoridades de la Universidad de Negocios ISEC, el hacer que los alumnos cumplan con el presente Reglamento y con las obligaciones contempladas por la normatividad de la S.E.P.

Artículo 8º.- Son motivos de suspensión definitiva aplicables a todos los integrantes de la comunidad de la Universidad de Negocios ISEC y sin responsabilidad alguna para ésta, los que en forma enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- La realización o promoción de actos concretos que atenten contra los principios básicos y la Misión de la Universidad de Negocios ISEC.
- Promover o ejecutar actividades de cualquier índole que afecten los recursos, la finalidad de la Institución y su Comunidad.
- La hostilidad y/o agresión por razones de ideología, religión o personales, manifestada por actos concretos contra cualquier miembro de la comunidad de la Universidad de Negocios ISEC.
- La comisión de actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- Presentarse en la Universidad de Negocios ISEC, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente; ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente en el recinto universitario, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- La comisión de cualquier delito en contra de la Universidad de Negocios ISEC o de su Comunidad.
- El daño físico a los equipos, muebles e instalaciones de la Universidad de Negocios ISEC.
- La falsificación de cualquier tipo de documento o firma que avale cualquier certificado, permiso o notificación emitido por la Universidad de Negocios ISEC o por cualquier otra instancia competente.

Artículo 9º.- Las sanciones que podrá imponer la Universidad de Negocios ISEC a los miembros de su comunidad que incumplan el presente Reglamento, son:

- Amonestación.
- Cancelación de becas.

- Suspensión o separación de cargos o empleos que desempeñe la persona que incurrió en la falta.
- Suspensión temporal de los servicios de la Institución. (Biblioteca, Laboratorios, Centro de Impresión, Canchas, entre otros)
- Suspensión temporal de la Universidad.
- Suspensión definitiva de la Universidad.

DE LAS INSCRIPCIONES.

Artículo 1.- Para ingresar a la Universidad de Negocios ISEC, el aspirante deberá:

- Firmar la solicitud de incorporación, cumplir sus compromisos académico-administrativos y respetar el presente Reglamento sin pretender excepción alguna.
- Entregar en tiempo y forma, en su totalidad los documentos que solicite el Departamento de Control Escolar.
- Haber cubierto en su totalidad el plan de estudios correspondiente al bachillerato o su equivalente.
- Asistir al examen médico respectivo que se llevará a cabo en el Servicio Médico de la propia Institución, o bien, en los Centros de Salud señalados por ésta.

Los aspirantes que provengan de otras instituciones de enseñanza superior, podrán ingresar al nivel de Licenciatura en la Universidad de Negocios ISEC en semestres posteriores al primero, cuando cumplan los requisitos anteriores y previa equivalencia y revalidación de estudios avalada y certificada por la autoridad correspondiente.

La documentación requerida por el Departamento de Control Escolar de la Universidad de Negocios ISEC, deberá ser entregada a dicho Departamento a más tardar treinta días naturales posteriores a la fecha señalada por el calendario escolar de la Institución para el inicio de clases. En caso contrario, el alumno será dado de baja.

Artículo 2.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad de Negocios ISEC y que sean admitidos, obtendrán la calidad de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones de la S.E.P., y de la propia Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 3.- Una vez inscritos los alumnos recibirán una lista sobre las asignaturas que cursarán durante el ciclo lectivo correspondiente, de igual forma, recibirán la credencial que los acreditará como alumnos de la Universidad de Negocios ISEC.

Se entenderá por período ó ciclo lectivo el plazo que abarca desde el período de inscripciones hasta la conclusión de exámenes extraordinarios.

Artículo 4.- El límite de tiempo para cursar los estudios correspondientes a la Licenciatura en la Universidad de Negocios ISEC será de un cincuenta por ciento adicional a la duración señalada en el plan de estudios correspondiente.

Los alumnos que no terminen sus estudios de Licenciatura en el plazo anteriormente señalado, no serán reinscritos ante la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 5.- Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios, siempre y cuando el plazo señalado en el artículo que antecede no haya prescrito, podrán ser reinscritos en la Universidad de Negocios ISEC bajo el Plan de Estudios vigente a la fecha del reingreso, revalidando las asignaturas que lo ameriten.

Artículo 6.- Todo lo relativo a la inscripción, reinscripción y a cualquier trámite escolar deberá de ser tratado directamente por el interesado o por sus padres o apoderados.

Artículo 7.- La inscripción y/o reinscripción se llevará a cabo en las fechas y horas que establezca la Universidad de Negocios ISEC y bajo los siguientes lineamientos:

- Deberá ser renovada cada ciclo escolar ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Negocios ISEC.
- La fecha en que el alumno deberá presentarse ante el Departamento de Servicios Escolares para reinscribirse será dada a conocer previamente a los exámenes finales del semestre que el alumno curse.
- La Universidad de Negocios ISEC podrá negar la reinscripción y dar de baja a aquellos alumnos que hayan tenido deficiencia académica, alumnos faltistas, con problemas de comportamiento, que hayan abandonado los estudios sin haber solicitado su baja, y en general, a cualquier alumno que no respete la normatividad de la Universidad de Negocios ISEC
- Los alumnos deberán concluir sus trámites de inscripción y/o reinscripción el mismo día que los iniciaron, en caso contrario, no podrán exigir les sean respetados los grupos concedidos originalmente.
- Los alumnos que no realicen su inscripción y/o reinscripción en el día, hora y forma correspondiente, deberán cubrir las cuotas adicionales que para tal efecto indique la Dirección Administrativa.

Podrán existir casos de reinscripción condicionada, previamente valorados y aprobados, por la autoridad académica correspondiente de la Universidad de Negocios ISEC.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por reinscripción condicionada la que se otorgue a aquellos alumnos que no hayan cubierto los requisitos académicos establecidos por la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 8.- Se entiende que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan cumplido los trámites correspondientes, en los períodos que para tal efecto se hayan establecido.

Artículo 9.- La entrega por parte del alumno de cualquier documento falso o alterado para llevar a cabo el trámite de inscripción o reinscripción ante la Universidad de Negocios ISEC, causará la nulidad absoluta de dicho trámite y dejará sin efecto alguno cualquier acto u obligación derivado del mismo, esto, sin eximir al responsable de la sanción legal correspondiente.

Artículo 10.- Las materias deberán ser cursadas en el orden previsto en el plan de estudios correspondiente, respetando la seriación de asignaturas.

La Dirección correspondiente podrá hacer excepciones en casos de revalidación, adelanto de materias y/o Cursos de Regularización.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Cursos de Regularización aquellos autorizados por la Dirección de la Escuela en favor del alumno, con la finalidad de apoyar su avance académico. Este tipo de cursos observarán los requisitos de acreditación académica señalados por éste Reglamento.

Los Cursos de Regularización generarán un costo adicional a la colegiatura del alumno, dicho costo será establecido por la Dirección Administrativa de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 11.- Ningún alumno podrá ser inscrito o cursar más de dos veces una misma asignatura. En caso de no acreditarla, únicamente podrá hacerlo mediante Curso de Regularización y/o examen extraordinario de conformidad con la fracción IV del artículo 41 del presente Reglamento. Sólo es permisible la irregularidad en dos ciclos consecutivos, salvo en casos de equivalencia o revalidación de estudios.

Artículo 12.- Los alumnos que al momento de su reinscripción hayan quedado con tres o más asignaturas sin acreditar, perderán todo derecho a ser reinscritos en el semestre inmediato superior, quedando obligados a cursar únicamente las asignaturas no acreditadas.

Artículo 13.- Los alumnos extranjeros que soliciten inscripción o reinscripción a la Universidad de Negocios ISEC, además de cumplir con los requisitos establecidos para los alumnos nacionales, deberán satisfacer los que determine la normatividad y la autoridad correspondiente.

Artículo 14.- Los trámites de inscripción y reinscripción se entienden por concluidos, cuando el alumno paga la cantidad correspondiente a dichos trámites y cuando el mismo entrega a la Institución en su totalidad la documentación requerida por la autoridad respectiva.

Artículo 15.- Serán obligaciones de los alumnos de la Universidad de Negocios ISEC las que en forma enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- Conocer su número de matrícula ante la propia Institución.
- Portar en todo momento su credencial que lo acredite como alumno de la Universidad de Negocios ISEC.
- Conocer y cumplir en lo aplicable la Legislación y los Reglamentos de la Universidad de Negocios ISEC y de las autoridades o instituciones que otorgaron a la misma cualquier R.V.O.E.
- Observar en todo momento las normas de buena conducta y las buenas costumbres de la sociedad.
- Conocer y acatar las disposiciones sobre el Plan de Estudios que esté cursando.
- Inscribirse, reinscribirse y cubrir las obligaciones de pagos para con la Universidad de Negocios ISEC en los períodos que marque la misma.
- Participar en eventos académicos y culturales de la Universidad de Negocios ISEC y/o representarla en aquellos que la misma sea invitada.
- Respetar y cuidar las instalaciones de la Universidad.
- Respetar a todo el personal de la Universidad de Negocios ISEC, así como a los demás alumnos.
- Presentarse a clases de manera puntual y con el material respectivo solicitado por el Profesor de cada asignatura.
- Cumplir en general con los lineamientos de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 16.- Los alumnos que soliciten cambio de Licenciatura serán sometidos a los requisitos de admisión establecidos por las autoridades de la propia Universidad de Negocios ISEC así como a los procedimientos especiales del Departamento de Control Escolar y a las disposiciones que la S.E.P. establezca.

DE LA DISCIPLINA.

Artículo 17.- Todo alumno que incurra en faltas de disciplina se hará acreedor a la sanción correspondiente, misma que de conformidad a su gravedad, será aplicada por la Dirección de la

Escuela respectiva de la Universidad de Negocios ISEC, conforme a lo previsto en el Artículo 9° del presente Reglamento.

Artículo 18.- Los alumnos deberán portar en todo momento la credencial que los acredite como alumnos de la Universidad de Negocios ISEC, dicha credencial es requisito para entrar al Plantel, utilizar sus instalaciones y para tramitar cualquier asunto escolar. La credencial es un documento oficial de la Institución que se

proporciona a todos los alumnos al concluir el período de inscripción, el alumno que la extravíe deberá solicitar la reposición de la misma ante el Departamento de Control Escolar y cubrir la cuota correspondiente.

La credencial a la que se hace mención en este artículo deberá ser actualizada semestralmente. En caso de baja de la Institución, no se entregará documentación alguna al alumno sino hasta que el mismo entregue la credencial.

Artículo 19.- Queda estrictamente prohibido al alumno el fumar, comer, beber y utilizar equipos de radiocomunicación dentro de las aulas, auditorios, laboratorios y Biblioteca de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 20.- Los alumnos en forma individual y libre, podrán expresar, dentro de la Universidad de Negocios ISEC, sus opiniones sobre todos los asuntos que les conciernan, debiendo utilizar los canales de comunicación institucionales sin más limitación que el no perturbar las labores y el orden dentro de las instalaciones de la Escuela, debiéndose ajustar a los términos del decoro y del respeto para con el personal en general y los demás alumnos de la Universidad de Negocios ISEC. Para toda reunión dentro de las instalaciones de la Institución deberán cumplir los requisitos establecidos por la Dirección correspondiente.

Artículo 21.- Ningún alumno podrá aceptar la representación de otro u otros alumnos para el gestionar asuntos académicos, administrativos o de cualquier otra índole sin la autorización previa de la Dirección de la Escuela correspondiente de la Institución, por lo que dichos asuntos deberán ser tratados directamente por la interesado. Los alumnos podrán organizarse libremente cuando tengan como objetivo fines académicos, culturales, deportivos o sociales.

Artículo 22.- Las observaciones de carácter técnico que tenga el alumno para proponer mejoras a la Universidad de Negocios ISEC, deberán ser presentados por escrito ante la Dirección correspondiente de la Institución.

Artículo 23.- Los alumnos inscritos en la Universidad de Negocios ISEC deberán ser ejemplo de pulcritud y urbanidad, su aspecto deberá ser reflejo de su calidad como estudiantes de nivel Superior.

Artículo 24.- El Personal de Vigilancia abrirá las puertas de las instalaciones de la Institución a las 06:40 horas para permitir el acceso a los alumnos que inician clases a las 07:00 horas. Los alumnos, deberán estar en su salón respectivo con cinco minutos de anticipación a la hora de inicio de cada clase del día.

Una vez que haya concluido el día de clases, los alumnos deberán despejar la zona de acceso a la Universidad de Negocios ISEC, evitando conductas impropias.

La Universidad de Negocios ISEC, únicamente se hace responsable de la conducta o seguridad de sus alumnos dentro de sus instalaciones o en las actividades escolares, culturales y deportivas que se encuentren vinculadas directamente con la Institución.

DE LA ASISTENCIA .

Artículo 25.- La asistencia a clases es obligatoria. El alumno que no se encuentre presente en su salón al momento de pasar lista, será acreedor a la falta correspondiente.

Las asistencias del alumno se computarán desde el primer día de clases del ciclo escolar respectivo. El alumno que se inscriba y/o reinscriba después del inicio del ciclo escolar, acumulará las inasistencias correspondientes a las clases a las cuales no asistió, dichas inasistencias no podrán ser justificadas salvo por lo previsto en el artículo 36 del presente Reglamento.

La clase inicia a la hora prevista en el horario sin tolerancia alguna, no se justificarán los retardos para efectos de asistencia.

Para que el alumno tenga derecho a presentar Exámenes Finales deberá contar por lo menos con el ochenta por ciento de asistencias en cada una de sus asignaturas, de igual forma para que el alumno pueda tener

derecho a Exámenes Extraordinarios deberá contar por lo menos con el setenta por ciento de asistencias en cada una de sus asignaturas.

Artículo 26.- Sólo es justificable la inasistencia a clases por enfermedad contagiosa, intervención quirúrgica, hospitalización o casos de fuerza mayor. En todo caso de inasistencia por cuestiones médicas, el alumno deberá presentar ante el Departamento de Control Escolar de la Institución dentro de la primera semana de su reingreso a clases, el justificante respectivo expedido por el Médico que le atendió. Todo justificante que sea entregado a otra persona o Departamento fuera del plazo especificado con anterioridad o que presente alteraciones y/o falsificaciones, además de generar la sanción correspondiente, será nulo.

La justificación de faltas no significa considerar éstas como asistencias, únicamente servirá para no dar de baja al alumno.

Los alumnos que dejen de asistir injustificadamente cinco días consecutivos podrán ser dados de baja de la Institución.

Artículo 27.- Cuando el cincuenta por ciento o más de los alumnos de un mismo grupo no asistan a clase, se computarán tres faltas de asistencia por hora a cada ausente del grupo en las materias a las que dejen de asistir y los temas serán dados por vistos.

DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 28.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá como Evaluación del Aprendizaje, el proceso que permite determinar el cumplimiento del currículum respectivo en apego a la definición del perfil de egreso de la licenciatura correspondiente.

Artículo 29.- Como herramientas para comprobar el cumplimiento de los objetivos de cada una de las asignaturas, así como los generales de los planes de estudio, la Universidad de Negocios ISEC aplicará a sus alumnos exámenes parciales, finales, extraordinarios, a título de suficiencia y recepcional.

En el caso de los exámenes parciales y/o finales a los que hace mención el presente artículo, previo consentimiento por escrito de la Dirección Académica correspondiente, podrán ser aplicados al sustentante de manera oral, con la salvedad de que estos serán ante la presencia del profesor titular de la asignatura y un sinodal designado por la propia Dirección.

Artículo 30.- Los exámenes indicados en el artículo que antecede se practicarán en las fechas y horarios que establezcan las Autoridades de la Institución. Todo examen practicado en fecha u hora distinta a la señalada en el calendario publicado oportunamente por la Universidad de Negocios ISEC, o en local ajeno a la misma será nulo, salvo que se cuente con la autorización previa y expresa de la Dirección de la Escuela correspondiente.

Artículo 31.- Para evaluar el aprovechamiento académico del alumno durante el ciclo escolar respectivo, la Universidad de Negocios ISEC aplicará un examen parcial y un examen ordinario final, mismos que podrán ser específicos, cuando los prepare el profesor titular de la asignatura para un grupo en particular; o bien, departamentales, cuando los prepare en forma uniforme una Coordinación de Área con la finalidad de determinar los avances y objetivos programáticos que, en general, obtienen profesores y alumnos en una misma asignatura.

- El examen parcial tiene por objeto la medición de los avances logrados en el proceso enseñanza-aprendizaje, éste, será aplicado y corresponde al intervalo comprendido entre el día señalado como inicio oficial de clases y el día anterior a la fecha marcada en el calendario del ciclo escolar, para sustentar el examen correspondiente a cada asignatura.

- Los Exámenes Finales tienen por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos generales de cada una de las asignaturas cursadas durante el ciclo respectivo. Versarán sobre el cien por ciento del curso.

Sólo tendrán derecho a sustentar Examen Final los alumnos que hayan registrado el ochenta por ciento de asistencias en la asignatura respectiva, en términos de lo previsto por el artículo 34 del presente Reglamento;

hayan obtenido un promedio aprobatorio en ambos Exámenes Parciales y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Institución.

Los Exámenes Parciales, Finales y Extraordinarios, serán practicados y calificados por el profesor titular de cada asignatura. En caso de inasistencia o imposibilidad del profesor titular, la Dirección de la Escuela designará un sustituto.

Artículo 32.- Los Exámenes Extraordinarios brindan la oportunidad de demostrar los conocimientos y aprendizajes de una asignatura determinada, para aquellos alumnos que:

- Habiendo presentado Examen Final, no hubieran obtenido calificación aprobatoria;
- Habiendo estado inscritos dos veces en una misma asignatura no la hubieran aprobado; y

Los Exámenes Extraordinarios versarán sobre el contenido total del Programa de Estudios de la asignatura correspondiente.

Será requisito indispensable para presentar cualquier Examen Extraordinario, además de los previstos por el artículo 34 del presente Reglamento, que el alumno entregue en su totalidad las prácticas o trabajos que el docente de la asignatura haya solicitado durante el ciclo escolar correspondiente.

El alumno que se encuentre contemplado dentro de alguno de los supuestos previstos en este artículo, únicamente podrá presentar dos Exámenes Extraordinarios en cada ciclo escolar.

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, la Autoridad Académica competente podrá autorizar la presentación de hasta tres exámenes.

Artículo 33.- Los planes y programas de Universidad de Negocios ISEC se encuentran integrados por materias teóricas, teórico-prácticas y prácticas.

Las asignaturas de carácter eminentemente práctico, no podrán acreditarse mediante Examen Extraordinario, por lo que el alumno deberá inscribirse a recursar dicha asignatura, o solicitar dispensa para presentación de Examen a Título de Suficiencia.

Será requisito indispensable para la presentación de Examen a Título de Suficiencia, que el alumno entregue en su totalidad las prácticas que el docente de la asignatura haya solicitado durante el ciclo y aquellas que estén contempladas en el Programa de Estudios.

Artículo 34.- Los Exámenes a Título de Suficiencia podrán ser solicitados por los alumnos cuando:

- En aquellos casos donde los alumnos tengan conflicto por seriación de materias que les impidan el avance a ciclos posteriores.
- Como última oportunidad para aquellos alumnos que han agotado su posibilidad de acreditamiento de materias a través del Examen Final, Extraordinario o Recursamiento.
- Alumnos que por su comprobada experiencia laboral validada con respaldos de documentos fuente, demuestren tener los conocimientos respecto de una materia.

Artículo 35.- En ningún caso se devolverá el importe de los derechos cobrados por la solicitud de Exámenes Extraordinarios, ya que estos tienen una aplicación administrativa de tipo inmediato.

Artículo 36.- El Examen Recepcional es el medio por el cual se evalúa, en forma integral la capacidad del egresado para desempeñarse profesionalmente en el campo de la licenciatura cursada en la Universidad de Negocios ISEC, una vez que ha cubierto todos los créditos exigidos en el Plan de Estudios autorizado; que ha demostrado el cumplimiento de la prestación del Servicio Social obligatorio, y después de efectuados los trámites establecidos por la S.E.P., y la propia Institución. Las condiciones y requisitos del Examen

Recepcional están determinadas por cada Opción de Titulación, contempladas en el capítulo respectivo del presente Reglamento.

Artículo 37.- Los alumnos que sustenten algún examen sin estar habilitados para ello conforme a este Reglamento, no tendrán derecho a hacer válidos los resultados que pudieran obtener, y, por ende, la Universidad de Negocios ISEC no reconocerá calificación alguna.

DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 38.- El profesor evaluará el aprovechamiento académico de sus alumnos mediante la aplicación de Exámenes Parciales y Finales, teniendo dentro de su libertad de cátedra la opción de valorar las aptitudes adquiridas mediante el otorgamiento de un porcentaje al examen del ochenta por ciento y un veinte por ciento para la evaluación permanente, ésta última, podrá ser incrementada para asignaturas que reflejen un significativo desarrollo práctico.

Artículo 39.- La escala de calificaciones que se utilizará en la evaluación de aprendizaje realizada mediante los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios que practique la

Universidad de Negocios ISEC, será numérica del cero al diez, siendo la calificación mínima aprobatoria de seis.

En el caso de que un alumno no se presente al examen de la materia Parcial o Final, éste sólo será acreedor a la calificación de la Evaluación Permanente de esa asignatura.

Artículo 40.- La calificación final de cada asignatura se obtendrá sumando las calificaciones de los dos Exámenes Parciales dividida entre dos, mas el resultado de la calificación final, nuevamente dividida entre dos.

Si el resultado del Examen Final es inferior a seis puntos, la calificación final de la materia respectiva será reprobatoria, anulando automáticamente las calificaciones obtenidas en los períodos, por lo que el alumno deberá cursarla nuevamente o sustentar el Examen Extraordinario.

Los alumnos que adeuden materias al concluir el último semestre de la Licenciatura cursada, no serán acreedores a recibir Diploma de Terminación de Estudios y no formarán parte de la generación correspondiente.

Artículo 41.- Las calificaciones de exámenes en general deberán darse a conocer a los alumnos a más tardar dentro de la semana siguiente a su aplicación. Las calificaciones de los Exámenes Parciales deberán asentarse en el acta respectiva, previo análisis y revisión del examen por parte del docente con sus alumnos.

Artículo 42.- En caso de error de cualquier calificación obtenida por un alumno y que dicho error sea generado por la Institución, se procederá a la rectificación de la misma, lo anterior siempre y cuando:

- El alumno solicite por escrito ante la Dirección de la Escuela correspondiente al día siguiente hábil a la fecha en que se den a conocer los resultados, la revisión respectiva sobre la asignatura afectada.
- El Profesor que haya firmado el acta respectiva indique por escrito la existencia del error sobre la calificación a la Dirección de la Escuela.
- El Director de la Escuela autorice la rectificación de la calificación por escrito.
- El Director de la Escuela comunique por escrito la rectificación de la calificación al Departamento de Control Escolar.

Igualmente, aquel alumno que no se encuentre conforme con la calificación obtenida, podrá solicitar ante la Dirección de la Escuela correspondiente, la revisión del examen respectivo, ésta, deberá ser realizada ante el propio Director y ante el profesor que éste designe.

DE LAS BAJAS.

Artículo 43.- La Universidad de Negocios ISEC podrá dar de baja al alumno cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Reglamento, cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos mencionados en los artículos 8° y 26 de este Reglamento, o bien, cuando no esté al corriente en sus pagos para con la Institución. La autorización de baja deberá ser avalada por el Director de la Escuela correspondiente, el Vicerrector Académico y por el Rector.

Artículo 44.- Cuando un alumno desee solicitar su baja del Plantel deberá acudir al Departamento de Control Escolar, mismo que le indicará el procedimiento a seguir.

Artículo 45.- El alumno que interrumpa sus estudios con la intención de reanudarlos, podrá solicitar por escrito ante el Departamento de Control Escolar de la Universidad de Negocios ISEC su baja temporal de la Institución.

La baja temporal se concederá únicamente por un año, en su caso, se podrá autorizar un plazo igual, previa justificación que permita dicha consideración.

En caso de reformas al Plan de Estudios cursado por el alumno a la fecha de su reingreso, éste deberá cubrir las obligaciones académicas y administrativas respectivas.

Artículo 46.- Para que proceda la solicitud de un alumno para ser dado de baja definitivamente de la Universidad de Negocios ISEC, éste, deberá contar con los documentos debidamente expedidos por las autoridades correspondientes de la Institución y con lo previsto por el Artículo 18 de este Reglamento.

DE LOS LABORATORIOS.

Artículo 1.- Los servicios que se ofrecen en los laboratorios de la Universidad de Negocios ISEC, son para y con fines académicos o propios de la Institución.

Artículo 2.- Podrán ser usuarios de los laboratorios de la Universidad de Negocios ISEC las siguientes personas:

- Alumnos inscritos regularmente a Licenciatura o Posgrado que posean credencial vigente de la Institución.
- Alumnos inscritos a Seminarios, Diplomados o Talleres que tengan copia de su comprobante de inscripción.
- Egresados de la Institución que se encuentren en proceso de titulación.
- Profesores que posean credencial vigente de la Institución.

En los casos no previstos en el presente artículo, la utilización de los laboratorios deberá ser autorizada en los términos del artículo 4º de este Reglamento.

Artículo 3.- Los servicios de los laboratorios se otorgarán a los usuarios de acuerdo al calendario escolar de la Institución y conforme a sus horarios.

En todo momento existirá prioridad sobre el uso de los laboratorios para aquellos usuarios que se encuentren en clase programada.

Artículo 4.- La Vicerrectoría Administrativa, previa solicitud por escrito, podrá autorizar el servicio de los laboratorios en fechas u horarios distintos a los señalados en el artículo anterior, o a terceros. En caso de ser autorizado este servicio especial, se cobrará una cuota adicional a los usuarios que solicitaron el servicio.

Todo usuario que esté incluido en la solicitud a la que se hace mención en el párrafo que antecede y que no se presente el día especificado, perderá su derecho a solicitar el servicio nuevamente.

Artículo 5.- El usuario será responsable del buen estado del equipo en que esté trabajando, debiendo reportar cualquier anomalía del mismo al personal responsable de los laboratorios.

Artículo 6.- Todo asunto relacionado con la operación del equipo deberá tratarse con el encargado de los laboratorios.

Artículo 7.- No se dará servicio de revisión o mantenimiento a ningún equipo ajeno a la Institución.

Artículo 8.- El personal de los laboratorios no se hará responsable de objetos olvidados por los usuarios dentro de los mismos.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido dentro de los laboratorios de la Universidad de Negocios ISEC:

- Fumar en las áreas de servicio.
- Introducir alimentos y bebidas a las áreas de servicio. (A EXCEPCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE TURISMO EN HORA DE PRÁCTICA)
- Cualquier tipo de desorden dentro de las áreas de servicio.
- Entrar a las áreas restringidas de los laboratorios.
- Utilizar radios, televisores, grabadoras o equipos de radiocomunicación o telefonía celular, con o sin audífonos dentro de los laboratorios.
- Instalar cualquier tipo de software no autorizado.

- Remover o modificar el software instalado.
- Guardar sin el previo consentimiento del responsable del laboratorio, información en el disco duro del equipo
- Modificar la configuración del equipo o intentarlo.
- Desconectar el equipo.
- Extraer de los laboratorios cualquier parte o material que no sea de su propiedad.
- Mover el equipo de lugar.
- Realizar copias parciales o totales del software instalado, o de archivos existentes en el equipo que no sean de su propiedad.
- Utilizar el equipo para desarrollar trabajos ajenos al interés de la Institución.
- Hacer uso de juegos y de programas no autorizados.
- Dañar intencionalmente el equipo.
- Colocar cualquier clase de objetos encima de los equipos de cómputo.
- Permanecer en un laboratorio después del horario respectivo y cuando un profesor les haya solicitado abandonar el mismo.
- Cometer cualquier falta de respeto en contra del personal del laboratorio, de los profesores, de los demás alumnos y en general del personal de la Universidad de Negocios ISEC.
- Desobedecer las indicaciones de los encargados del laboratorio.

Los infractores al presente artículo podrán ser expulsados del laboratorio respectivo por el resto del curso, o bien, se harán acreedores a la sanción correspondiente de conformidad al artículo 9º del presente Reglamento.

Ninguna de las sanciones a las que se refiere el artículo 9º de este Reglamento, liberará al usuario, en su caso, de la responsabilidad que se pudiese generar por el daño o pérdida ocasionado a los equipos, programas instalados, o bien, a las instalaciones de los laboratorios.

Artículo 10.- En el caso de los laboratorios de cómputo, aquel usuario que sea sorprendido violando lo dispuesto por la Ley General del Derecho de Autor o por la Ley de Propiedad Industrial, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 11.- El profesor deberá llegar puntual a impartir su clase, de no hacerlo así, deberá comunicar anticipadamente a la Dirección de la Escuela respectiva las instrucciones que

deberán aplicar a sus alumnos para que puedan ingresar al laboratorio a realizar sus prácticas correspondientes.

Artículo 12.- El profesor tiene la facultad de permitir la estancia o el acceso a los laboratorios a aquellos usuarios que no pertenezcan a su grupo y que vayan a realizar actividades diferentes a las de su cátedra. Igualmente, tiene la facultad de solicitarles que se retiren del laboratorio en el instante que él juzgue conveniente.

Artículo 13.- En todo caso el profesor permitirá la función de supervisión que deban realizar los encargados de los laboratorios y otras autoridades de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 14.- Los laboratorios de cómputo son para realizar actividades educativas que requieren del uso de computadora, por tanto, no se permitirá que los mismos sean utilizados para fines distintos. Todo usuario deberá presentar disquete de trabajo.

Artículo 15.- Toda impresión dentro de los laboratorios de cómputo generará un pago al usuario, mismo que será indicado en el centro de impresiones mediante lista de precios.

Las impresiones se entregarán sólo contra la presentación de la tarjeta de cobro de impresión, misma que deberá ser adquirida por el usuario en la papelería de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 16.- Será responsabilidad del usuario el solicitar al encargado del laboratorio de cómputo el trabajo impreso. El encargado del laboratorio de cómputo limpiará las impresiones pendientes al día siguiente de haber sido generadas.

Artículo 17.- El centro de impresión de la Universidad de Negocios ISEC, rechazará la impresión de cualquier documento que no tenga fines académicos, o propios de la Institución.

Artículo 18.- El usuario podrá imprimir como máximo dos copias de un mismo documento. En excepcionales circunstancias y con autorización del encargado de los laboratorios, se permitirá imprimir al usuario más de dos copias de un trabajo, esto, siempre y cuando la carga de trabajo en el centro de impresión lo permita.

DE LA BIBLIOTECA.

Artículo 1.- La Biblioteca de la Universidad de Negocios ISEC es un área de servicios orientada hacia el esclarecimiento y la investigación de necesidades de información documental.

Artículo 2.- Podrán ser usuarios de la Biblioteca de la Universidad ISEC las siguientes personas:

- Alumnos inscritos regularmente a Licenciatura o Posgrado que posean credencial vigente de la Institución.

- Alumnos inscritos a Seminarios, Diplomados o Talleres que tengan copia de su comprobante de inscripción.
- Profesores que posean credencial vigente de la Institución.
- Personal administrativo con credencial vigente de la Institución.
- Egresados que comprueben estar realizando tesis o servicio social.
- Personas que por cortesía de la Institución se les brinde servicio de Biblioteca. (Usuarios Externos)

Artículo 3.- Los servicios de la Biblioteca se otorgarán a los usuarios de acuerdo con el calendario de la Institución y conforme a los siguientes horarios:

Lunes a viernes de 07:00 a 22:00 horas.

Sábados de 08:00 a 15:00 horas.

Artículo 4.- Los servicios que ofrece la Biblioteca de la Universidad de Negocios ISEC a sus usuarios internos, son para y con fines exclusivamente académicos o propios de la Institución.

Artículo 5.- Para poder tener acceso a las instalaciones de la Biblioteca de la Universidad de Negocios ISEC, los usuarios deberán presentar correspondiente debidamente expedida por la Dirección de Biblioteca de la Institución. En el caso de usuarios externos, estos, podrán presentar cualquier identificación vigente.

A los usuarios externos, se les indicará el tipo de servicios que podrán utilizar y las instalaciones donde puedan trabajar.

Artículo 6.- El personal de la Biblioteca no se hará responsable de objetos olvidados por el usuario dentro de la misma.

Artículo 7.- Para hacer uso de los servicios de la Biblioteca, los usuarios deberán registrarse antes de ingresar a la misma. El registro de datos falsos del usuario le hará acreedor a sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Queda estrictamente prohibido dentro de la Biblioteca de la Universidad de Negocios ISEC:

- Fumar o introducir alimentos y bebidas.
- Provocar cualquier tipo de desorden.
- Utilizar radios, televisores, grabadoras y equipos de radiocomunicación con o sin audífonos.
- Alterar la distribución o arreglo del mobiliario y del acervo bibliográfico.

- Entrar con mochilas, portafolios o bolsos de tamaño grande a las áreas donde se localice el acervo bibliográfico.
- Extraer sin la previa autorización de la Dirección de la Biblioteca cualquier material que no sea de su propiedad.
- Utilizar las computadoras de la Biblioteca para desarrollar trabajos cuya finalidad no sea académica.
- Dañar intencionalmente las instalaciones de la Biblioteca, su acervo bibliográfico o sus equipos de cómputo.
- Permanecer en las instalaciones de la Biblioteca después del horario respectivo.
- Desobedecer las indicaciones de los encargados de la Biblioteca.
- Conectar equipos que no sean propiedad de la Biblioteca, al equipo de cómputo que se halla instalado en la misma.

Los infractores al presente artículo serán inicialmente amonestados. En caso de reincidencia, podrán ser expulsados de la Biblioteca por el resto del curso, o bien, se harán acreedores a la sanción correspondiente de conformidad al artículo 9º del presente Reglamento.

Ninguna de las sanciones a las que se refiere el artículo 9º de este Reglamento, liberará al usuario, en su caso, de la responsabilidad que se pudiese generar por el daño, desperfecto o pérdida ocasionado a las instalaciones de la Biblioteca, sus equipos de cómputo, programas instalados o a su acervo bibliográfico.

Artículo 9.- Serán obligaciones de los usuarios de la Biblioteca, las que en forma enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Conservar en buen estado las instalaciones, sus equipos y su acervo bibliográfico.
- Devolver puntualmente el material que soliciten.
- Mantener en todo momento dentro de las instalaciones de la misma una conducta apropiada.
- Respetar y obedecer al personal de la Biblioteca.
- Observar en general lo previsto por este capítulo.

DE LAS BECAS.

Artículo 1.- La Universidad de Negocios ISEC otorgará becas sobre el cinco por ciento de su matrícula de cada programa de acuerdo a su disponibilidad, éstas becas se otorgarán

únicamente a favor de aquellos alumnos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por Beca al apoyo financiero otorgado en favor de un alumno con la finalidad de exentar (total o parcialmente) a éste sobre los pagos que a lo largo de su licenciatura se generen por concepto de inscripción, reinscripción y colegiaturas.

Las Becas que otorgue la Universidad de Negocios ISEC, serán reguladas por el presente Reglamento, por la normatividad de las autoridades incorporantes y por el Acuerdo de Becas Interno de la propia Institución.

Artículo 2.- La Universidad de Negocios ISEC podrá otorgar becas a su alumnado en general por el porcentaje que la misma considere (en lo sucesivo Becas ISEC). Los alumnos que cuentan con este tipo de Beca, únicamente quedarán exentos de las cuotas correspondientes a las colegiaturas.

La Institución bonificará a los alumnos que cuenten con Beca ISEC a más tardar treinta días hábiles posteriores a recibir la notificación sobre la autorización de la beca, las cantidades que éstos hubiesen aportado por concepto de colegiatura del ciclo lectivo respectivo al momento del otorgamiento de la beca, esta bonificación se hará en proporción de la beca que haya sido otorgada al alumno.

Artículo 3.- De proceder la solicitud, la Universidad de Negocios ISEC únicamente otorgará una Beca por familia.

Artículo 4.- El comité de Becas de la Universidad de Negocios ISEC, estará integrado por:

- El Rector
- El Vicerrector Administrativo.
- El Vicerrector de Planeación Estratégica.
- El Director Académico correspondiente.

El Comité al que se hace mención en el presente artículo, sesionará ordinariamente para el estudio de las solicitudes, la selección y el otorgamiento de las becas, en los meses de Febrero y Agosto, sin embargo, podrá haber sesiones extraordinarias.

Artículo 5.- El Comité de Becas de la Universidad de Negocios ISEC sesionará bajo los siguientes lineamientos:

- Ningún miembro del Comité podrá ser solicitante.
- Todos los miembros tendrán voz y voto en la decisión.

- Los miembros del comité analizarán en su totalidad las solicitudes y observarán rigurosamente las necesidades económicas, la conducta y el aprovechamiento académico del solicitante.

Artículo 6.- Las becas que otorgue la Universidad de Negocios ISEC no podrán ser transferidas entre personas, instituciones o programas académicos, salvo autorización por escrito de la propia Universidad.

Artículo 7.- El dictamen emitido por el Comité de Becas será dado a conocer al solicitante, dicho dictamen será inapelable.

Artículo 8.- Son requisitos del alumno para participar en el proceso de selección de Becas ISEC:

- Estar inscrito en la Institución.
- Ser alumno regular.
- En caso de ser alumno de primer ingreso, haber cubierto los requisitos de admisión señalados por la Institución.
- Tener un promedio mínimo de calificaciones de 8 (ocho) en los períodos o en el ciclo escolar previo al que será cursado y no adeudar ninguna materia.
- No exceder el límite de faltas autorizado por la Institución en ninguna de sus asignaturas.
- Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.
- Llenar la solicitud correspondiente y entregarla en las fechas prescritas.
- Entregar la documentación requerida en el lapso que señale el Comité de Becas.

Artículo 9.- La Universidad de Negocios ISEC podrá cancelar la beca otorgada cuando alguno de los datos proporcionados por el solicitante fuese falso.

Artículo 10.- Una vez obtenida la Beca ISEC y para continuar gozando de los beneficios de la misma, el alumno becado deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar la carga académica completa mientras goce de la beca.
- Asistir con puntualidad a todas sus clases y no exceder el porcentaje de inasistencias autorizado por la Institución en ninguna de sus asignaturas.
- Alcanzar calificaciones mínimas de 8 (ocho) por asignatura en cada uno de los períodos mencionados en el artículo 31 del Reglamento General de Estudios Profesionales y en los Exámenes Finales.
- No adeudar o reprobar materia alguna.
- Observar buena conducta y el Reglamento.

- Informar por escrito al Comité de Becas cuando exista cualquier cambio en su situación económica o la de su familia.

- Efectuar sus pagos en las fechas señaladas por la Dirección Administrativa.

Artículo 11.- El alumno que cuente con Beca ISEC y deje de cumplir con alguno de los requisitos u obligaciones de los Reglamentos, perderá la beca automáticamente y deberá cubrir el importe correspondiente a partir de la fecha del retiro de la misma.

Artículo 12.- Para renovar la Beca ISEC el alumno deberá:

- Acreditar todas las asignaturas cursadas en el período anterior con promedio mínimo de 8 (ocho).

- No haber excedido el límite de faltas permitidas por la Institución en ninguna de sus asignaturas.

- Conservar las condiciones económicas que motivaron el otorgamiento de la beca.

- Observar buena conducta y cumplir con los Reglamentos.

- Efectuar los pagos correspondientes en las fechas señaladas por la Dirección Administrativa.

Artículo 13.- Las Becas ISEC serán renovadas únicamente por el período que corresponda a los cuatro primeros semestres de la licenciatura y serán revisadas en cada ciclo escolar, pudiendo confirmarse, cancelarse, aumentarse o disminuirse en su porcentaje, de acuerdo con las condiciones y aprovechamiento del alumno.

Artículo 14.- Cuando el alumno cubra en su totalidad los requisitos señalados por el artículo 12 del presente Reglamento, la renovación de la Beca ISEC se llevará a cabo automáticamente.

Artículo 15.- La Beca a la Excelencia se otorgará cada ciclo escolar al alumno que obtenga el mayor puntaje en cuanto a aprovechamiento académico se refiere de cada Escuela de la Universidad de Negocios ISEC, ésta será del cien por ciento sobre inscripción y colegiaturas.

Artículo 16.- Los requisitos que debe cubrir el alumno para obtener la Beca a la Excelencia son los siguientes:

- Haber obtenido en el ciclo inmediato anterior el promedio más alto de la licenciatura que curse.

- Contar con el noventa por ciento de asistencias en todas sus materias del ciclo inmediato anterior.

- No haber presentado ningún examen extraordinario.

- Observar buena conducta y cumplir los Reglamentos.

- Participar activamente en las actividades de Difusión de la Cultura, que la Universidad de Negocios ISEC desarrolle.

Artículo 17.- Además de lo señalado por el artículo 9 del presente Reglamento, el alumno podrá perder la beca por cualquiera de las siguientes razones:

- Por no cubrir el promedio mínimo de calificación exigido por la Universidad de Negocios ISEC.
- Por no cubrir el porcentaje mínimo de asistencias que señala la Institución.
- Por no observar una buena conducta o no cumplir con los Reglamentos.
- Por haber presentado algún examen extraordinario derivado de inasistencias o por reprobado una materia.

DE LOS PAGOS.

Artículo 1.- La Universidad de Negocios ISEC, percibirá por los servicios que presta a sus alumnos las cuotas que se especifiquen en el Calendario de Pagos que para tal efecto emita la Dirección Administrativa de la Institución.

Para los pagos que el alumno deba realizar ante la S.E.P., ó cualquier otra autoridad, la Universidad de Negocios ISEC podrá fungir como intermediaria en el cobro de dichos pagos.

Para que el alumno de la Universidad de Negocios ISEC pueda gozar de los servicios de la Institución deberá encontrarse al corriente de sus pagos para con la misma.

Artículo 2.- La Universidad de Negocios ISEC entregará a sus alumnos el Calendario de Pagos a la que se refiere el artículo anterior al momento que estos realicen sus trámites de inscripción o reinscripción.

Artículo 3.- La Universidad de Negocios ISEC podrá modificar en el transcurso de un ciclo escolar, las fechas de pago de las cuotas a las que se hace mención en el artículo 82 de este Reglamento, en los casos que las circunstancias así lo justifiquen.

Artículo 4.- Todos los pagos que realicen los alumnos en favor de la Universidad de Negocios ISEC, deberán constar en recibos que expida la Institución. Los alumnos deberán conservar siempre una copia del recibo debidamente marcado por la máquina registradora de la caja de la Institución.

Artículo 5.- Los pagos de las cuotas de los alumnos deberán efectuarse en la Caja de la Universidad de Negocios ISEC. La caja de la Institución será el único departamento autorizado para cobrar las cuotas de los alumnos.

En el caso de que la Universidad de Negocios ISEC decida descentralizar los procedimientos de pago en Instituciones Bancarias, ésta hará del conocimiento de los alumnos el procedimiento correspondiente para realizar sus pagos en dichas Instituciones.

Artículo 6.- Para que los recibos de pago de los alumnos tengan validez, estos deberán contar invariablemente con la impresión de la máquina registradora de la caja de la Universidad de Negocios ISEC, o en su caso, contar con el sello de la Institución Bancaria previamente autorizada.

Es obligación del alumno, verificar que las impresiones de la máquina registradora de la caja de la Universidad de Negocios ISEC, o bien, de la caja de la Institución Bancaria autorizada, señalen siempre la fecha en que se hace el pago, el importe del mismo y el número de cuenta del alumno.

Artículo 7.- Dejar de asistir a clases o al Plantel no implica la cancelación de las obligaciones que el alumno contrajo con la Universidad de Negocios ISEC al momento de inscribirse o reinscribirse.

Artículo 8.- Las cuotas de las colegiaturas de cada ciclo escolar, deberán cubrirse en su totalidad en las fechas y horas especificadas en el Calendario de Pagos de la Institución.

Quienes realicen pagos por concepto de inscripción, reinscripción o de colegiaturas en fechas y horas posteriores a las señaladas en el citado calendario serán sujetos a la sanción que establezca la Dirección Administrativa.

Saldar el adeudo en fechas posteriores a las señaladas en el Calendario de Pagos, no concede al alumno el derecho de presentar Exámenes Parciales, Ordinarios o Extraordinarios para el período de que se trate, ni de que les sean reconocidas las calificaciones obtenidas.

Los alumnos que, independientemente de lo que establece el párrafo anterior, realicen sus pagos en fechas posteriores a las señaladas deberán cubrir los recargos que por pago extemporáneo establezca la Dirección Administrativa de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 9.- Los alumnos becados por la Universidad de Negocios ISEC, están obligados a cumplir con lo establecido por el artículo anterior del presente Reglamento. En caso de incumplimiento al pago de sus colegiaturas, serán sujetos a perder automáticamente su beca.

Artículo 10.- El importe de las colegiaturas del ciclo escolar podrá ser cubierto por el alumno en cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante un solo pago al momento de la inscripción o reinscripción del importe total a pagar en el ciclo escolar.

- Mediante un pago inicial en el momento de la inscripción o reinscripción y parcialidades, mismas que serán especificadas en la Agenda de Pagos.

Artículo 11.- Ningún departamento de la Institución estará obligado a dar trámite administrativo alguno a solicitudes por parte del alumno, cuando éste tenga algún adeudo para con la Universidad de Negocios ISEC, de igual forma, el alumno que adeude cualquier cantidad no podrá presentar ningún tipo de examen.

Artículo 12.- Cuando por cualquier circunstancia algún alumno solicite su baja, indistintamente de haberse apegado a las fracciones I ó II del artículo 91 de este Reglamento, la Universidad de Negocios ISEC retendrá por concepto de trámites de inscripción la cantidad señalada como pago de inscripción o reinscripción. Dado el caso de que hubiere transcurrido el tiempo que se señale para que se efectúen los pagos parciales a que se refiere la fracción II del artículo 91 sólo se procederá a la devolución de lo no vencido. Los pagos parciales se entienden vencidos al día siguiente de las fechas que especifica la Agenda de Pagos emitida por la Dirección Administrativa.

DE LAS COLEGIATURAS.

Artículo 13.- La Universidad de Negocios ISEC establecerá sus colegiaturas por cada ciclo escolar y no por asignatura a acreditar, es decir, en el ciclo respectivo el alumno cursará las asignaturas correspondientes específicamente al mismo, salvo, autorización por escrito por parte de la Dirección Administrativa, de la Dirección de la Escuela correspondiente y por parte de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 14.- Todo alumno que sea aceptado por la Universidad de Negocios ISEC fuera del período de inscripciones, no obstante que las clases se hubiesen ya iniciado, deberá cubrir en su totalidad la inscripción correspondiente al ciclo lectivo al que sea aceptado y las colegiaturas devengadas a la fecha de su ingreso a la Institución.

Artículo 15.- Los alumnos inscritos extemporáneamente, no serán sujetos de reducciones en el pago de sus colegiaturas.

DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 1.- El presente Capítulo establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los alumnos de la Universidad de Negocios ISEC, de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y 85 de su Reglamento.

Artículo 2.- El Servicio Social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente Capítulo y por las normas de la Legislación aplicable.

Artículo 3.- Se entiende por Servicio Social al trabajo de carácter temporal que, mediante retribución o sin ella, por disposición oficial están obligados a presentar los alumnos y egresados de la Universidad de Negocios ISEC en beneficio de la Sociedad.

Artículo 4.- El Servicio Social tendrá por objeto:

- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- Consolidar la formación académica y la capacitación profesional del alumno o egresado que lo realice.
- Fomentar en el alumno o egresado una conciencia de solidaridad con la comunidad.

Artículo 5.- De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, todos los alumnos o egresados deberán prestar su Servicio Social como requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 6.- Todos los alumnos de la Universidad de Negocios ISEC, podrán presentar el Servicio Social a partir del momento en que hayan cubierto el setenta por ciento de los créditos que integran el Plan de Estudios de la Licenciatura que cursen.

Artículo 7.- El Servicio Social previa aprobación de la autoridad gubernamental competente, podrá realizarse en Dependencias Gubernamentales, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas de Beneficencia o de Enseñanza Superior (previo convenio con la Universidad de Negocios ISEC), Organizaciones Colegiadas y en los programas de Servicio Social de la propia Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 8.- El alumno ó egresado podrá prestar el Servicio Social en un período no menor a seis meses, cubriendo como mínimo 480 horas.

Artículo 9.- El Servicio Social que preste el alumno o egresado no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral para con la Institución donde lo realice.

Artículo 10.- Los alumnos ó egresados que estén en posibilidades de iniciar el Servicio Social, deberán presentarse ante la Coordinación de Servicio Social de la Universidad de Negocios ISEC a efecto de que ésta les proporcione los instructivos y formatos correspondientes.

Corresponderá a la Coordinación de Servicio Social de la Universidad de Negocios ISEC:

- Registrar las solicitudes previamente aprobadas por la Dirección de la Escuela respectiva, de aquellos alumnos o egresados que vaya a realizar el Servicio Social.
- Controlar mediante registros la prestación del Servicio Social de los alumnos o egresados, informando oportunamente a los Directores de la Escuela respectiva sobre los avances que vayan reportando dichos alumnos o egresados.

- Extender la constancia o certificado de liberación del Servicio Social de los alumnos o egresados de cada Escuela y validarlo en su caso.

Artículo 11.- Se encargarán de manera conjunta la Coordinación de Servicio Social y la Dirección de cada Escuela de la aprobación, iniciación, desarrollo, conclusión y liberación del Servicio Social.

Artículo 12.- Son obligaciones de los alumnos ó egresados que se encuentren cumpliendo su Servicio Social:

- Inscribirse a los programas de Servicio Social previamente aprobados por la Universidad de Negocios ISEC.
- Realizar los trámites correspondientes establecidos por la Dirección de su Escuela.
- Realizar las actividades señaladas en el programa al cual se encuentren adscritos.
- Informar periódicamente ante la Dirección de su Escuela y en los términos que la misma señale, sobre las actividades desarrolladas en la realización del Servicio Social.
- No suspender el mismo de manera injustificada, de lo contrario será sujeto de reinicio de trámites.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de la Universidad de Negocios ISEC, de conformidad con los artículos 52 y 54 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 2.- La Práctica Profesional, es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera obligatoria o voluntaria deben realizar los estudiantes en los sectores: Público, Social y Privado.

Artículo 3.- Las Prácticas Profesionales serán obligatorias, sólo en el caso de que en el plan de estudios sean contempladas como tales.

Artículo 4.- Las Prácticas Profesionales tienen los objetivos siguientes:

- Contribuir a la formación integral del estudiante a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad laboral y profesional.
- Coadyuvar en la formación del estudiante con el fin de desarrollarle habilidades y capacidades para: diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida práctica profesional, de conformidad con el perfil de su carrera.

- Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los programas curriculares.
- Fortalecer, desarrollar y consolidar la vinculación de la profesión con los sectores público, social y privado.

Artículo 5.- La retribución de las Prácticas Profesionales, por ser éstos en beneficio del prestador, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 6.- Los receptores de estudiantes para la realización de Prácticas Profesionales tendrán la libertad de establecer la relación laboral que a ellos convenga.

Artículo 7.- Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 240 horas como mínimo. Para inscripción al 6º semestre, el alumno deberá haber realizado 120 de las 240 horas de Prácticas Profesionales. Para inscripción al 8º semestre, haber realizado las 240 horas previstas en este Reglamento.

Artículo 8.- Los Directores de Escuela en colaboración con el área de Coordinación del Servicio Social, podrán realizar acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado que deseen participar en el programa de Prácticas Profesionales.

Artículo 9.- Los alumnos podrán iniciar su práctica profesional desde la inscripción hasta el 4º semestre del plan de estudios correspondiente, o los créditos específicos en el plan de estudios.

Artículo 10.- Los alumnos deberán presentar en la Universidad de Negocios ISEC su constancia de créditos, el nombre completo de la entidad, el nombre completo del responsable de las Prácticas Profesionales dentro de la entidad y el cargo que ocupa dentro de la misma, para que la carta de presentación sea elaborada.

Artículo 11.- Al término de las Prácticas Profesionales el alumno deberá entregar un informe final, por escrito a la Dirección de la Escuela donde se ubique su licenciatura.

Artículo 12.- Los alumnos asignados a las Prácticas Profesionales deberán obtener de la dependencia donde prestan las mismas, la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, la cual entregará a la Dirección de la Escuela.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

Artículo 13.- Serán derechos de los prestadores de Prácticas Profesionales, los siguientes:

- Recibir información de las Prácticas Profesionales a las que halla sido asignado.
- Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su Práctica Profesional.
- Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo de su práctica.

- Contar, por parte de la instancia receptora en la que se realiza la Práctica Profesional, con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Manifestar, por escrito, las irregularidades que se presenten en el desarrollo de su Práctica Profesional a la Universidad de Negocios ISEC.
- La justificación de ausencia, sólo será considerada con la presentación de constancia médica.
- Gozar de estímulos, cuando así se establezca en los acuerdos o en los convenios firmados con la instancia receptora de prestadores de Prácticas Profesionales.

Artículo 14.- Serán obligaciones de los prestadores de Prácticas Profesionales, las siguientes:

- Cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de Prácticas Profesionales, las autoridades de la Universidad de Negocios ISEC.
- Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación de las Prácticas Profesionales.
- Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de la carta de presentación.
- Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para prestar su Práctica Profesional.
- Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca el acuerdo.
- Observar las normas de la Institución receptora.
- Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- Hacer buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a la Práctica Profesional, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad de Negocios ISEC.
- Cuidar la imagen de la Universidad de Negocios ISEC, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante el desarrollo de la Práctica Profesional.
- Asistir a los eventos en apoyo a los programas de la Práctica Profesional que convoquen las autoridades de la Universidad de Negocios ISEC.
- Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación de la Práctica Profesional, cuando los programas así lo requieran y,
- Las demás que señale la Reglamentación Universitaria.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 15.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los alumnos practicantes, dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo:

- Amonestación en privado,
- Apercibimiento por escrito,
- Baja de las Prácticas Profesionales sin que esas horas sean acumulativas.

Artículo 16.- Los receptores de los estudiantes prestadores de Prácticas Profesionales, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente a la Universidad de Negocios ISEC, la baja del prestador de Prácticas Profesionales.

Artículo 17.- El alumno prestador de Prácticas Profesionales, será dado de baja cuando:

- No se presente a realizar su Práctica Profesional en la fecha señalada en la constancia de asignación.
- Renuncie a prestar la Práctica Profesional.
- Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación de la Práctica Profesional.
- No cumpla con las actividades asignadas.
- Deje injustificadamente o inconclusas las actividades asignadas.

DE LA TITULACIÓN.

Artículo 1.- La titulación representa la fase final del proceso académico del alumno o egresado e implica el otorgamiento del Título Profesional a quienes cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Egresado al exalumno que haya cubierto íntegramente los créditos señalados por el Plan de Estudios de la licenciatura cursada.

Artículo 2.- Para presentar Examen Recepcional, los Egresados deberán seleccionar alguna de las Opciones de Titulación a las que se refiere el artículo 112 de este Reglamento.

Se entenderá por Opción de Titulación la libre selección con la que cuenta el Egresado para escoger la alternativa, previamente aprobada por la S.E.P., para la obtención del Título Profesional.

El Título Profesional es el documento oficial expedido por la Universidad de Negocios ISEC y autenticado por la Dirección General de Profesiones en favor de aquel Egresado que haya:

- Concluido en su totalidad los créditos que conformen la Licenciatura cursada.
- Liberado el Servicio Social.
- Cubierto el pago de derechos correspondientes ante la Institución.
- Acreditado el no tener adeudo alguno para con la Universidad de Negocios ISEC.
- Aprobado el Examen Recepcional.

Artículo 3.- El proceso de titulación deberá ser autorizado por la Dirección de cada Escuela

Artículo 4.- La Universidad de Negocios ISEC ofrecerá a sus Egresados las siguientes Opciones de Titulación:

- Tesis.
- Informe sobre el Servicio Social prestado.
- Demostración de Experiencia Profesional.
- Examen General de Conocimientos.
- Estudios de Posgrado.
- Mérito Académico.

De conformidad con la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, los Egresados de las licenciaturas de Contaduría Pública y Derecho, no podrán elegir la opción III del presente artículo.

TITULACION POR TESIS

Artículo 5.-.- Se entiende por Tesis la disertación escrita que deberá versar sobre investigaciones de relevamiento del conocimiento, o bien, sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento de la licenciatura cursada.

Artículo 6.- La conceptualización e instrumentación particular de cada Tesis (selección del tema, asesoría, dirección, plazos de las etapas, rigor metodológico) será objeto de supervisión por parte de la Dirección de cada Escuela, a través del asesor designado para cada proyecto.

Artículo 7.- La Tesis podrá ser realizada de manera individual o colectiva. El o los autores de la Tesis deberán sustentar una réplica individual de la misma en un Examen Recepcional que será celebrado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo. En caso de que la Tesis sea colectiva, el número de participantes no podrá exceder de tres.

Artículo 8.- La Tesis deberá contener los siguientes requisitos:

Requisitos de Forma:

- Nombre y logotipo de la Institución. (Carátula oficial otorgada por la dirección)
- Número del acuerdo de R.V.O.E., del programa académico correspondiente
- Título.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del o los autores.
- Año de presentación.

Requisitos de Fondo:

- Índice del contenido.
- Justificación.
- Marco Teórico.
- Objetivos.
- Metodología empleada.
- Desarrollo.
- Resultados.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- En su caso, Anexos y Glosario de Términos.
- Voto aprobatorio del asesor.

Artículo 9.- Para que el alumno pueda inscribir su proyecto de Tesis deberá haber cubierto como mínimo el setenta por ciento de los créditos que conformen la licenciatura que curse.

Artículo 10.- El plazo con el que contará el egresado para concluir la Tesis será de seis meses contados a partir de la fecha de inscripción de la misma. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de tres meses.

En el supuesto de que el egresado no concluya la Tesis en el plazo anteriormente señalado, se deberá registrar un nuevo tema o elegir una nueva Opción de Titulación.

Artículo 11.- Todo trabajo de titulación deberá ser original del o los autores, cuando se haga mención a citas de otros autores, se deberán apegar a las disposiciones correspondientes. En caso de que el o los autores de cualquier trabajo de titulación no observen lo establecido por el presente artículo, además de ser sujeto (s) de las sanciones legales correspondientes, será (n) acreedor (es) a la invalidación del trabajo correspondiente por parte de la Universidad de Negocios ISEC, mismo que será anulado por los asesores mediante comunicación por escrito a la Dirección de la Escuela respectiva.

TITULACION POR INFORME DE SERVICIO SOCIAL PRESTADO

Artículo 12.- Cuando el alumno o egresado opte por la titulación de conformidad a la fracción II del artículo 112 del presente Reglamento, la misma se obtendrá mediante un informe en el que se describan y evalúen las actividades y resultados obtenidos en la realización del Servicio Social.

Artículo 13.- El Servicio Social deberá haberse realizado de conformidad a la reglamentación vigente, de igual forma, deberá ser congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación escolar, tener calidad académica y contribuir al desarrollo de la capacidad profesional de autor que será guiado por el asesor que para tal efecto designe la Dirección correspondiente.

Artículo 14.- El informe que se presente sobre el Servicio Social deberá ser realizado de manera individual. El autor deberá presentar una réplica sobre el mismo en un Examen Recepcional que será sustentado ante un jurado integrado por tres sinodales del área respectiva como mínimo.

Artículo 15.- El informe sobre el Servicio Social deberá contener los siguientes requisitos:

Requisitos de Forma:

- Nombre y logotipo de la Institución. (Carátula oficial otorgada por la Dirección)
- Número del acuerdo de R.V.O.E., del programa académico correspondiente
- Título.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del o los autores.
- Año de presentación.

Requisitos de Fondo:

- Índice del contenido.
- Objetivos.

- Descripción del problema o situación abordada.
- Descripción y fundamentación de las acciones realizadas.
- Métodos y recursos empleados.
- Objetivos alcanzados y beneficios logrados.
- Conclusiones y aportaciones.
- Bibliografía.
- En su caso, Anexos y Glosario de Términos.
- Voto aprobatorio del asesor.

Artículo 16.- Para que el alumno pueda registrar el informe sobre Servicio Social como opción de titulación, deberá haber cubierto como mínimo el setenta por ciento de los créditos que conformen la licenciatura que curse.

Artículo 17.- El plazo con el que contará el egresado para terminar el informe sobre el Servicio Social será de seis meses contados a partir de la fecha de registro del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período de hasta tres meses.

En el supuesto de que el egresado no concluya el informe en el plazo anteriormente señalado deberá elegir una nueva Opción de Titulación.

TITULACION POR DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Artículo 18.- Cuando el alumno o egresado opte por la titulación de conformidad a la fracción III del artículo 112 del presente Reglamento, la misma deberá apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, en lo relacionado a las profesiones que requieren patente para el ejercicio profesional.

Artículo 19.- Para que el alumno o egresado pueda titularse mediante la Demostración de Experiencia Profesional, éste, deberá realizar un informe por escrito, debidamente aprobado por un asesor designado por la escuela correspondiente, que demuestre el logro e integración del aprendizaje obtenido en la licenciatura cursada para con la práctica profesional. Dicho informe deberá ser elaborado en forma individual.

Es requisito indispensable para titularse mediante esta opción que el alumno o egresado se haya desempeñado por un período no menor a dos años en el área laboral correspondiente a su perfil de estudios profesionales y que su posición y/o funciones actuales, dentro de su organización puedan justificar la aplicación integral de conocimientos.

Artículo 20.- El informe que se presente sobre la Experiencia Profesional deberá ser realizado de manera individual. Una vez que sea aprobado el informe, el autor deberá presentar una réplica del mismo en un Examen Recepcional que será sustentado ante un jurado integrado por tres sinodales del área respectiva como mínimo.

Artículo 21.- El informe sobre Experiencia Profesional deberá contener los siguientes requisitos:

Requisitos de Forma:

- Nombre y logotipo de la Institución. (Carátula oficial otorgada por la Dirección)
- Número del acuerdo de R.V.O.E., del programa académico correspondiente
- Título.
- Nombre del programa académico.
- Nombre del autor.
- Año de presentación.

Requisitos de Fondo:

- Índice del contenido.
- Justificación y Curriculum Laboral.
- Descripción del problema o situación abordada.
- Descripción y fundamentación de las acciones realizadas.
- Objetivos alcanzados y beneficios logrados.
- Conclusiones y aportaciones.
- Bibliografía.
- En su caso, Anexos y Glosario de Términos.
- Voto aprobatorio del asesor.

Artículo 22.- Para que el alumno o egresado pueda registrar el informe sobre su Experiencia Profesional, deberá haber cubierto como mínimo el setenta por ciento de los créditos que conformen la licenciatura que curse y cubrir los requisitos establecidos por el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 23.- El plazo con el que contará el alumno o egresado para concluir el informe sobre Experiencia Profesional será de seis meses contados a partir de la fecha de registro del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por tres meses.

En el supuesto de que el alumno o egresado no concluya el informe en el plazo anteriormente señalado deberá elegir una nueva Opción de Titulación.

Artículo 24.- El informe sobre Experiencia Profesional deberá ser avalado por la institución, empresa u organismo donde al alumno o egresado esté o haya realizado las actividades profesionales que se describen, si éstas se efectuaron de manera independiente, habrá de acompañarse la documentación que en su momento se requiera.

TITULACIÓN POR EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.

Artículo 25.- La finalidad del Examen General de Conocimientos es evaluar los objetivos generales de la licenciatura cursada, los conocimientos y el aprendizaje logrado por el egresado.

Para que el egresado se pueda titular mediante esta opción, bastará con que el mismo cubra las asistencias mínimas dentro del Curso de Actualización Profesional y apruebe dicho examen en sus dos fases: oral y escrita.

Artículo 26.- Para la instrumentación del Examen General de Conocimientos cada Escuela elaborará una guía realizada por una comisión integrada por tres catedráticos como mínimo, posteriormente deberá ser aprobada por la Dirección correspondiente y la Vicerrectoría Académica y finalmente deberá ser entregada a los alumnos de acuerdo a los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 27.- En su fase escrita, el Examen General de Conocimientos será sustentado ante un jurado que se integrará con tres sinodales como mínimo. Respecto a la evaluación de la fase oral, los correspondientes jurados elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como los exámenes que sean presentados por escrito, serán conservados por la Escuela correspondiente durante un lapso de seis meses.

Artículo 28.- El sustentante que opte titularse por medio de Examen General de Conocimientos deberá acreditar el Curso de Actualización Profesional, cubrir el cien por ciento el Plan de Estudios de la licenciatura cursada y presentar solicitud de aplicación cuando la Dirección correspondiente lance convocatoria.

Artículo 29.- Para que el alumno o egresado pueda ingresar al Curso de Actualización Profesional al que se hace mención en el artículo que antecede, deberá haber cubierto como mínimo el noventa por ciento de los créditos correspondientes a la licenciatura cursada.

TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO.

Artículo 30.- Los egresados de la Universidad de Negocios ISEC, podrán obtener el título profesional mediante la realización de Estudios de Posgrado, al obtener cuarenta y cinco créditos en los estudios del mismo. Para que esta opción sea válida, el Posgrado deberá tener

afinidad ó ser complementario al contenido de los estudios que realizó el egresado en la licenciatura cursada y contar con reconocimiento de Validez Oficial en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 31.- El egresado que opte por los Estudios de Posgrado como opción de titulación, deberá acreditar las asignaturas de dicho Posgrado con calificaciones de ocho o superiores, hasta totalizar el mínimo de créditos señalados en el Artículo anterior, y presentarse ante un jurado integrado por tres sinodales designados por la Dirección de la Escuela respectiva, quienes avalarán la pertinencia de los Estudios de Posgrado efectuados, asentando en el Acta de Titulación el nivel y nombre del programa cursado y el lapso en que se cubrieron los créditos exigidos.

TITULACIÓN POR MÉRITO ACADÉMICO.

Artículo 32.- Los egresados de la Universidad de Negocios ISEC podrán titularse mediante Mérito Académico de conformidad a la fracción VI del artículo 112 del presente Reglamento, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio general en la licenciatura cursada de nueve punto ocho.
- No haber reprobado ninguna asignatura a lo largo de la licenciatura.
- No haber sido sujeto de presentar Examen Extraordinario alguno.
- No haber interrumpido estudios.
- Haber liberado el Servicio Social.
- Presentar dentro de los seis meses siguientes a su egreso, el Examen Recepcional ante un jurado integrado por tres sinodales designados por la Dirección de la Escuela respectiva.

DE LOS ASESORES

Artículo 33.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Asesor a aquel docente o personal académico de la Universidad de Negocios ISEC que funja como mentor del alumno o egresado durante el proceso de titulación del mismo.

Podrá fungir como Asesor el profesionalista y/o académico externo a la Institución, siempre y cuando éste cuente con el consentimiento por escrito de la Autoridad Académica correspondiente por parte de la Universidad de Negocios ISEC y cubra los requisitos a los que se hace mención en el presente Reglamento.

Artículo 34.- El Asesor de las opciones de titulación indicadas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 112 de este Reglamento, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Contar con Título Profesional de Licenciatura vinculada al área que se pretenda asesorar.
- Contar por lo menos con tres años de haber obtenido el Título Profesional.
- Haber cumplido dos años como catedrático en asignaturas afines al tema propuesto en la Opción de Titulación.
- Contar con un mínimo de tres años de experiencia laboral en el área del tema propuesto en la Opción de Titulación.
- Demostrar a satisfacción de la Dirección de la Escuela correspondiente el dominio de la Metodología de Investigación.
- Contar con un buen estilo de redacción y manejo de la ortografía.

Artículo 35.- Ningún Asesor podrá tener más de cinco asesorías asignadas de manera simultánea.

Artículo 36.- No podrán fungir como Asesores del egresado su cónyuge o cualquier pariente hasta el cuarto grado en línea recta, colateral o por afinidad.

Artículo 37.- Los Asesores de las Opciones de Titulación a las que se refiere el artículo 112 del presente Reglamento, serán nombrados por la Dirección de la Escuela correspondiente y deberán informar periódicamente a ésta sobre los avances de sus asesorías.

Artículo 38.- El Asesor deberá realizar las siguientes funciones:

- Brindar orientación, consejo y apoyo profesional al egresado que se encuentre en proceso de titulación mediante la elaboración de un trabajo recepcional, o bien, mediante Estudios de Posgrado.
- Dirigir la elaboración de trabajos de calidad.
- Orientar sus esfuerzos hacia la formación de profesionistas de vanguardia dirigiéndolos hacia los más elevados conceptos de la Ética Profesional.
- Apoyar al egresado con el señalamiento de bibliografía adecuada que enriquezca el trabajo, vigilando siempre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia autoral.
- Emitir por escrito su opinión final sobre la calidad del trabajo recepcional.

Artículo 39.- Los Asesores podrán ser elegidos por la Dirección de la Escuela respectiva para formar parte del Jurado Examinador del Examen Recepcional que sustente el egresado.

El Asesor en todo momento podrá rechazar o renunciar a una asesoría, bastará con que el mismo exponga por escrito ante la Dirección de la Escuela respectiva las razones que lo motivaron a realizar dicho acto.

Artículo 40.- Los Asesores deberán:

- Lograr la máxima calidad en el desarrollo de la Opción de Titulación elegida por el egresado.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos señalados para la titulación del egresado.
- Informar periódicamente a la Dirección de la Escuela correspondiente sobre los avances de sus asesorías.
- Dejar evidencia de su revisión en los documentos que presente el egresado para la misma.
- Aceptar la cancelación de la asesoría a petición de la Dirección de la Escuela, siempre y cuando la misma se encuentre fundamentada.
- Emitir por escrito el informe final de la asesoría otorgada cuando el egresado termine con su trabajo recepcional

Artículo 41.- Queda prohibido al Asesor, en forma enunciativa mas no limitativa:

- Realizar labores de asesoría durante las horas que tenga que impartir cátedra en la Universidad de Negocios ISEC o durante los tiempos asignados a labores de Academia de Área.
- Realizar labores de asesoría sin contar con la designación por escrito de la Dirección de la Escuela respectiva.
- Escribir o transcribir por cualquier medio, maquilar o elaborar por su cuenta trabajos de los egresados o alumnos asesorados, bien sea en lo personal o a través de terceras personas.
- Sugerir a otro alumno o egresado un tema que ya esté oficialmente aceptado.
- Cambiar un tema ya registrado, sin la autorización previa de la Dirección de la Escuela correspondiente.
- Celebrar cualquier tipo de acuerdo económico con el asesorado relacionado con la asesoría.
- Abandonar la asesoría sin el consentimiento de la Dirección de la Escuela respectiva.
- Sustituir o intercambiar asesorías, sin autorización de la Dirección de la Escuela correspondiente.

Aquel Asesor que incurra a lo señalado por el presente artículo, será sujeto de las sanciones previstas en el artículo 9° fracciones III y IV del presente Reglamento.

DEL EXAMEN RECEPCIONAL

Artículo 42.- El Examen Recepcional es el acto académico público y solemne en el que todo egresado demuestra la suficiencia de sus conocimientos y criterios profesionales adquiridos a lo largo de la licenciatura cursada.

Artículo 43.- La función del jurado examinador o sínodo es el evaluar y sancionar el logro de los objetivos alcanzados por el o los sustentantes en el momento de su Examen Recepcional.

Artículo 44.- El sínodo al que se hace mención en el artículo que antecede, será designado por la Dirección de la Escuela respectiva y se integrará por un Presidente, un Secretario y un Vocal, siendo precisamente éste el orden jerárquico de sus funciones.

De igual forma, la Dirección de la Escuela respectiva, nombrará dos suplentes con la finalidad de que estos funjan como parte del jurado en caso de que cualquiera de sus miembros no pueda asumir la responsabilidad al momento del Examen Recepcional.

Artículo 45.- Las funciones asignadas al sínodo son las siguientes:

a) Corresponde al Presidente:

- Convocar y realizar una junta previa al Examen Recepcional para evaluar junto con los demás miembros la documentación referida al sustentante.
- Organizar el orden en que se realizarán las réplicas de los miembros del jurado. Se entenderá por réplica a la serie de preguntas que realice en el Examen Recepcional cada miembro del sínodo.
- Iniciar el Examen Recepcional, declarando instalado al jurado.
- Intervenir en las réplicas que se realicen al sustentante.
- Tomar decisiones ante situaciones imprevistas que eventualmente surjan durante el desarrollo del Examen Recepcional, nunca para conculcar los legítimos derechos de los demás miembros del jurado.
- Podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes al sustentante, y cuando considere que el examen no se está realizando dentro de las normas de seriedad, decoro y solemnidad requeridas, podrá suspenderlo.
- Emitir su voto en escrutinio secreto.
- Notificar al sustentante el veredicto del sínodo y, en su caso, tomar la protesta de ley al sustentante.
- Declarar el acto por concluido.

b) Corresponde al Secretario:

- Auxiliar al Presidente en la coordinación del Examen Recepcional.
- Intervenir en las réplicas que se realicen al sustentante.
- Emitir su voto en escrutinio secreto.
- Redactar el acta correspondiente, recabar las firmas de los demás miembros del sínodo y darle lectura en voz alta delante del sustentante.

c) Corresponde al Vocal:

- Intervenir en las réplicas que se realicen al sustentante.
- Emitir su voto en escrutinio secreto.

Artículo 46.- En caso de ausencia de cualquier miembro del sínodo, su cobertura se observará de conformidad a lo siguiente:

a) En ausencia del Presidente:

- El Secretario pasa a ser Presidente.
- El Vocal pasa a ser Secretario.
- El Primer Suplente pasa a ser Vocal.

b) En ausencia del Secretario:

- El Vocal pasa a ser Secretario.
- El Primer Suplente pasa a ser Vocal.

c) En ausencia del Vocal:

El Primer Suplente pasa a ser Vocal.

d) En el caso de ausencia de dos o más miembros del sínodo, la Dirección de la Escuela respectiva tomará la decisión correspondiente.

Artículo 47.- El Examen Recepcional sólo tendrá validez cuando el sínodo se encuentre instalado en su totalidad, en cualquier otro caso será nulo.

Artículo 48.- Para formar parte del sínodo de un Examen Recepcional, los integrantes deberán:

- Contar con un mínimo tres años de haber obtenido el título profesional.
- Demostrar una amplia experiencia profesional en el campo respectivo.
- Tener una antigüedad de dos años como miembro del claustro académico de la Universidad de Negocios ISEC.

- Excepcionalmente, mediante amplia comprobación documental y con motivos plenamente justificados, se aceptará un sinodal que no pertenezca a la Universidad de Negocios ISEC, previa autorización de la autoridad académica correspondiente, siendo indispensable que tenga una antigüedad mínima de cinco años de titulado, ser especialista en el tema seleccionado y ser recomendado por alguna institución de educación superior o por algún organismo colegiado debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones.

Artículo 49.- No podrá formar parte del sínodo del sustentante su cónyuge o cualquier pariente hasta el cuarto grado, en línea recta, colateral o por afinidad.

Artículo 50.- Corresponderá a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Negocios ISEC, en su caso, eximir a los sinodales de los requisitos a los que se hacen mención en el artículo 48 de este Reglamento.

Artículo 51.- Para efectos del nombramiento de sinodales, se consideraran “Maestros Honorarios” a los profesionales que, sin estar impartiendo cátedra en la Universidad de Negocios ISEC, realicen trabajos de investigación en ésta, coordinen el academismo, realicen asesoría o colaboren con la misma en sus actividades extra-aulas en forma continua.

Artículo 52.- El Examen Recepcional se llevará a cabo en la fecha y hora que fije la Dirección de la Escuela correspondiente.

Artículo 53.- Para el desarrollo del Examen Recepcional se seguirán las siguientes etapas:

- Instalación del Sínodo Examinador.
- Lectura del oficio de autorización.
- Lectura de las instrucciones generales.
- Análisis del trabajo recepcional.
- Réplicas por parte del sínodo examinador.
- Deliberación secreta del sínodo.
- Elaboración y firma del acta respectiva.
- Comunicación al sustentante del resultado emitido por el sínodo.
- Toma de Protesta al sustentante, en su caso.

DISTINCIONES

Artículo 54.- Serán distinciones reconocidas por la Universidad de Negocios ISEC en favor de los egresados que sobresalgan en su aprovechamiento académico a lo largo de la licenciatura cursada y que realicen trabajos recepcionales de relevancia excepcional, las siguientes:

- Distinción “ADRIÁN MORA DUHART”, a favor de aquellos egresados que, a criterio unánime del sínodo, demuestren resultados excepcionales en el trabajo recepcional y las réplicas correspondientes a las opciones marcadas con las fracciones I a IV del artículo 112 del presente Reglamento.
- Distinción “MIGUEL ANTONIO GARCIA JIMENEZ”, a favor de aquellos egresados cuyos trabajos recepcionales a los que se hace mención en la fracción precedente y a criterio del sínodo, sean de excepcional calidad.
- En exámenes de excepcional calidad y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el Sínodo podrá otorgar la “MENCIÓN HONORÍFICA”.

Para el otorgamiento de la distinción a la cual se hace mención en la fracción III del presente artículo, el sustentante deberá:

- Haber obtenido en los estudios de la licenciatura cursada un promedio mínimo de nueve punto ocho y no haber reprobado materia alguna a lo largo de la misma.
- No haber sido sancionado por violaciones al presente Reglamento.
- Que el trabajo y Examen Recepcional hayan sido previamente galardonados con la Distinción “ADRIÁN MORA DUHART”.
- Que no hayan transcurrido más de seis meses entre la fecha de aprobación de la última asignatura y la fecha de obtención del título. En casos imprevistos, mismos que no sean atribuibles al egresado, este plazo podrá ser ampliado a juicio de la Dirección de la Escuela correspondiente.
- Para la opción de Estudios de Posgrado, cumplir lo señalado por las fracciones I y II del presente artículo y obtener los cuarenta y cinco créditos a los que hace mención el artículo 140 de este Reglamento con un promedio igual o superior a nueve.

Artículo 55.- El sínodo dará a conocer el veredicto en cuanto a la distinción obtenida por el sustentante en un acto público distinto al del Examen Recepcional, en donde el Secretario leerá en voz alta el Acta correspondiente, entregando al sustentante la constancia respectiva firmada por la Rectoría de la Universidad de Negocios ISEC.

DE LOS DOCENTES

Artículo 1.- Los aspirantes a ingresar al Cuerpo Docente de la Universidad de Negocios ISEC deben cubrir, inicialmente, los requisitos que se especifican a continuación:

- Presentar debidamente llenada la forma “Antecedentes del Personal Docente”, que les proporciona la Dirección de la Escuela respectiva.
- Adjuntar a la forma anterior la documentación que en la misma se especifique.
- Presentar ante el Director de la Escuela respectiva y ante los docentes que el mismo designe, una Clase Demostrativa.

Artículo 2.- La Universidad de Negocios ISEC, integrará su Planta de Personal Docente tomando en consideración las disposiciones de las autoridades respectivas y los antecedentes académicos, pedagógicos y profesionales de los aspirantes.

Artículo 3.- Para realizar las funciones de docencia dentro de la Universidad de Negocios ISEC, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Poseer título y cédula profesional en licenciatura o posgrado afín a la asignatura que va a impartir.
- Haber cumplido dos años de ejercicio profesional dependiente o independiente.
- Demostrar habilidades para la docencia a nivel de educación superior en el área que pretenda impartir, validadas mediante un examen de oposición que aplicará la Coordinación de Área correspondiente.
- Demostrar actualización profesional.
- Manejar su actuación dentro del más absoluto respeto a las leyes, autoridades, reglamentos y ética profesional.
- Observar las buenas costumbres de la sociedad.
- En caso de ser extranjero, contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes.

Artículo 4.- La Dirección de la Escuela respectiva proporcionará al Docente una copia del Programa correspondiente a la asignatura que impartirá, siendo responsabilidad del Profesor:

- Conocer el Programa de estudios de su asignatura.
- Ubicar su materia en el Plan de estudios.
- Revisar el programa de su materia.
- Contar en cada cátedra que imparta con copia del programa autorizado.
- Diseñar el programa desglosado y señalar al grupo:

- . Los temas o unidades que comprenden el programa.
- . El tiempo en horas-clase que dedicará a cada tema o unidad.
- . El objetivo general del tema o unidad.
- . Las fechas correspondientes a los días de cátedra en que desarrollará los temas o unidades.
- . Los contenidos mínimos que deberán ser cubiertos a más tardar el día anterior a la aplicación de los exámenes parciales y del final.
- . Los subtemas en que se desglosan los temas o unidades.
- . Las técnicas de enseñanza-aprendizaje que aplicará.
- . El material didáctico con el cual se auxiliará.
- . El sistema de evaluación seleccionado.
- . Las fuentes de conocimiento requeridas.

Artículo 5.- Es responsabilidad de las Autoridades Académicas y del Personal Docente de la Universidad de Negocios ISEC, revisar y actualizar periódicamente los Planes y Programas de estudio. Para tal fin, los docentes deberán notificar en reuniones con la Coordinación de Área respectiva las modificaciones que sugieran se realicen a los Planes y Programas de estudio.

Artículo 6.- La Coordinación de Área respectiva, promoverá reuniones de evaluación de los Planes y Programas de estudio a las cuales deberán asistir los Docentes. Dichas reuniones se realizarán a convocatoria expresa de la Dirección de la escuela respectiva.

Artículo 7.- El Profesor deberá llevar a cabo todos los trabajos previos y complementarios que se consideren necesarios para el completo desarrollo de los Programas de estudio que se le hayan encomendado.

Artículo 8.- La Universidad de Negocios ISEC estructurará los horarios de clase de su personal Docente para cada ciclo escolar. Dichos horarios, una vez integrados serán definitivos por lo que toda modificación a los mismos deberá ser autorizada expresamente por la Dirección de la Escuela respectiva y la Vicerectoría Académica.

Artículo 9.- El Profesor deberá impartir su cátedra en todo momento dentro de las instalaciones de la Universidad de Negocios ISEC. Únicamente podrá impartir su cátedra fuera de las instalaciones de la Institución, cuando se le otorgue autorización expresa de la Dirección de la Escuela respectiva.

Artículo 10.- Antes de asistir a su aula correspondiente, el Profesor deberá acudir al Departamento de Atención a Maestros para realizar lo siguiente:

- Registrarse en el kardex electrónico de asistencia.
- Proporcionar la clave del tema a desarrollar en la cátedra.
- Proporcionar la clave del subtema a desarrollar en la cátedra.
- Describir brevemente el tema o subtema a desarrollar en la cátedra.
- Recibir la lista de asistencia correspondiente a su grupo.
- Solicitar el equipo de apoyo didáctico requerido para la impartición de su cátedra.
- Recibir las comunicaciones oficiales emanadas de las autoridades de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 11.- En el aula y antes de iniciar la exposición del tema o unidad correspondiente, el Profesor deberá anotar la fecha de la sesión de cátedra en la columna correspondiente y pasar la lista de asistencia a sus alumnos asentando un punto para indicar asistencia y una raya vertical para indicar las inasistencias. No se permiten los retardos en la lista y la asistencia se computará por hora-clase.

Si por alguna razón el Profesor asentara una inasistencia improcedente en la lista de asistencia, éste deberá acudir a la Dirección de la Escuela que le corresponda para que le indiquen el procedimiento a seguir.

Todo signo distinto a los especificados en el primer párrafo del presente artículo o la existencia de espacios en blanco dentro de la lista de asistencia, será computado como inasistencia para el alumno.

En el supuesto de que el nombre de algún alumno no aparezca en la lista de asistencia, el Profesor deberá de notificar a la Dirección de la Escuela correspondiente para que ésta se encargue de dar de alta al alumno en su caso. El profesor deberá abstenerse de agregar el nombre del alumno en la lista de asistencia si no cuenta con el consentimiento expreso del Departamento de Control Escolar.

Artículo 12.- En la primera cátedra del curso el Profesor deberá:

- Realizar su presentación personal.
- Definir los objetivos del curso a impartir y la forma de trabajo.
- Definir la forma de evaluar de conformidad al presente Reglamento.
- Entregar y revisar con sus alumnos el programa desglosado.

- Indicar a sus alumnos el porcentaje máximo de faltas permitido por la Institución para poder tener derecho a exámenes.
- Acordar con su alumnado los minutos que estos habrán de esperar en caso de demora para iniciar la clase.

Artículo 13.- Al finalizar su cátedra, el Profesor deberá regresar al Departamento de Atención a Maestros la lista de asistencia de su grupo debidamente marcada conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 14.- Se considera como falta de asistencia del Profesor el hecho de que no se registre oportunamente en el Departamento de Control de Maestros o que habiéndolo hecho no acuda a su salón a impartir su cátedra.

En caso de falta de asistencia por parte del Profesor, éste, no tendrá derecho a la retribución correspondiente sin detrimento de que deberá reponer a sus alumnos las cátedras perdidas.

Artículo 15.- El profesor deberá verificar que únicamente presenten exámenes los alumnos que aparezcan en las actas que para tal efecto emita el Departamento de Control Escolar de la propia Institución.

Artículo 16.- Los exámenes comprenderán el contenido parcial y/o global del programa respectivo de cada materia, deberán ser aplicados por el Profesor titular de la materia en la fecha y en el horario previamente establecido en el calendario de exámenes publicado por la Dirección de cada Escuela.

Los Profesores de cada asignatura determinarán conforme a lo estipulado en el programa de estudios, el contenido de los exámenes y los requerimientos de trabajos que deberá reunir el alumno para tener derecho a sustentarlos cubriendo cuando menos el noventa por ciento del programa de estudios de la materia cuando se refiera al Examen Final.

Artículo 17.- Al finalizar cada período a los que se hace mención en el artículo 40 del presente Reglamento, el Profesor deberá entregar a la Dirección de la Escuela correspondiente a más tardar a la semana siguiente, posterior a la fecha de aplicación del examen, las actas de exámenes finales ordenadas alfabéticamente, así como los propios exámenes en donde se haga constar la puntuación de cada pregunta y la calificación obtenida por el alumno. De igual forma, el Profesor adjuntará las hojas de trabajo donde se muestra el aprovechamiento de cada alumno dentro del salón de clases, su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos solicitados.

La Dirección de la Escuela respectiva devolverá al Profesor la documentación descrita en el presente artículo, previa revisión de la misma.

Artículo 18.- Los exámenes calificados correspondientes a cada uno de los períodos parciales, serán devueltos a los alumnos, el Examen Final será anexado al acta que lo ampare, ordenado alfabéticamente por el profesor.

En cada examen escrito deberá aparecer el puntaje parcial asignado a cada respuesta así como la calificación obtenida en dicho examen.

Artículo 19.- El Profesor será considerado como la máxima autoridad dentro del salón de clases.

Artículo 20.- Son obligaciones del personal docente de la Universidad de Negocios ISEC las que en forma enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- Firmar al inicio de cada ciclo lectivo el contrato correspondiente ante la Dirección Administrativa.
- Impartir su cátedra dentro del más alto nivel académico y conocer en su totalidad la asignatura correspondiente.
- Asistir a las actividades para las cuales sea convocado por la Institución.
- Atender adecuadamente a las visitas y sugerencias de las Autoridades de la Universidad de Negocios ISEC.
- Mantener la disciplina del alumnado dentro del salón de clases y dentro de las instalaciones de la Institución.
- Tratar a sus superiores jerárquicos, al personal académico, administrativo y a los alumnos con respeto y educación.
- Abstenerse de realizar actos de propaganda o proselitismo en favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política o religiosa y de cualquier Institución al momento de impartir su cátedra o dentro de las instalaciones de la Universidad de Negocios ISEC.
- Abstenerse de impartir cátedras privadas o particulares a alumnos de la Institución.
- Vigilar que el alumnado se abstenga de beber, fumar, comer o utilizar aparatos de radiocomunicación dentro del salón de clases, biblioteca, auditorios y laboratorios.
- Notificar al Director de la Escuela a la que pertenezca o a las Autoridades Administrativas de la Institución sobre cualquier situación que tenga que ver con el alumnado.
- Portar la credencial vigente, que lo identifique como Profesor de la Universidad de Negocios ISEC.
- Ser ejemplo de pulcritud y urbanidad, estando obligados a procurar que su aspecto físico y su vestido sean reflejo de su calidad de profesionistas.

- Llegar a impartir su cátedra puntualmente de conformidad al horario establecido por la Institución.
- Cubrir en su totalidad el temario de la asignatura correspondiente.
- Abstenerse de comer, beber o fumar en los salones de clase.
- Entregar al departamento de Control de Maestros las listas de asistencia de sus alumnos al finalizar su cátedra.
- Entregar a la Dirección de su Escuela las actas de calificaciones de los alumnos en las fechas correspondientes.
- Impartir invariablemente su cátedra dentro de las instalaciones de la Universidad de Negocios ISEC, salvo autorización por escrito de la Dirección de la Escuela correspondiente.
- Realizar los exámenes a sus alumnos en las fechas y horas señaladas por la Universidad de Negocios ISEC.
- Enriquecer y actualizar constantemente sus conocimientos de la asignatura que imparte, así como de la metodología para impartirla.
- Participar activamente en los cursos de actualización que organice la Institución.
- Presentar cuando así se le requiera, ante la Dirección de la Escuela correspondiente, un informe de las actividades realizadas, del resultado de las mismas y de las actividades por realizar.
- Detectar e informar a la Dirección de su Escuela sobre los casos de alumnos que presenten problemas especiales.
- Presentar ante la Dirección de su Escuela los temarios o cuestionarios a que se sujetarán sus exámenes.
- Informar oportunamente a la Dirección de su Escuela cuando le sea imposible asistir a impartir su cátedra.
- Contar con la previa autorización por parte de la Dirección de la Escuela correspondiente para llevar a sus alumnos a prácticas o visitas extraescolares.
- Respetar las Instalaciones de la Universidad de Negocios ISEC.
- Cumplir y hacer cumplir en todo momento el presente Reglamento y demás disposiciones educativas.

Los infractores al presente artículo serán inicialmente amonestados. En caso de reincidencia, podrán hacerse acreedores a las sanciones especificadas en las fracciones III y VI del artículo 9º de Estatus Generales del Reglamento General de la Universidad de Negocios ISEC.

Artículo 21.- El Personal Docente de la Universidad de Negocios ISEC gozará de los siguientes derechos:

- Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que le otorgue la Universidad de Negocios ISEC.
- Ser notificado por escrito de las disposiciones que afecten su situación ante las autoridades oficiales o ante la propia Institución.
- Percibir en relación con los trabajos editoriales realizados al servicio de la propia Institución las regalías que le correspondan por conceptos de derecho de autor o propiedad industrial.
- Ser elegibles para ocupar puestos administrativos dentro de la Institución.

Artículo 22.- Dejar de asistir a clases o a las instalaciones de la Universidad de Negocios ISEC, no implica la cancelación de las obligaciones que el Docente contrajo para con la Institución.

Artículo 23.- Cuando el Profesor se vea obligado a retirarse de la Institución, éste, deberá hacer del conocimiento de su Dirección con anticipación suficiente la fecha de su retiro, procurando haber ubicado a otro profesional de su perfil para que continúe con la asignatura impartida a la fecha del retiro.

Artículo 24.- La Universidad de Negocios ISEC, sin responsabilidad alguna para ésta, podrá dar de baja al docente cuando:

- Demuestre incapacidad o carencia de aptitudes para la impartición de la cátedra asignada.
- Las Autoridades Gubernamentales correspondientes no autoricen al Profesor o a la propia Institución, para que imparta la cátedra.
- Acumule tres o más inasistencias consecutivas sin justificación en la misma asignatura en un período de treinta días naturales, o el equivalente al cinco por ciento de las cátedras a impartir durante el curso. (Tres retardos equivalen a una falta)
- Entregue extemporáneamente la documentación oficial, es decir, el curriculum vitae, las constancias que avalen dicho curriculum, las listas de asistencia, las actas de calificaciones de exámenes de período, finales o extraordinarios y aquella que le sea solicitada por escrito por las Autoridades oficiales o las de la propia Universidad de Negocios ISEC.
- Contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o la normatividad de las autoridades respectivas.

- Sea promotor de principios que contravengan la misión de la Universidad de Negocios ISEC.

DE LAS COORDINACIONES ACADÉMICAS

Artículo 25.- Las Coordinaciones de Académicas de la Universidad de Negocios ISEC son órganos colegiados de planeación, evaluación y de seguimiento académico, que tienen como objetivo fortalecer las tareas sustantivas de la Institución, promoviendo la articulación entre sus diversos niveles, disciplinas, funciones académicas, proporcionando el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos.

Artículo 26.- La integración de Coordinaciones de Académicas estará asignada a los Directores de cada Escuela y a la Vicerrectoría Académica, estos en función a los planes de estudio respectivos agruparán a las Coordinaciones por especialidad. La aprobación final de la integración de éstas corresponderá a la Rectoría mediante propuesta por escrito de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 27.- Las Coordinaciones académicas tendrán las siguientes funciones:

- Proponer políticas académicas generales del área correspondiente y coordinar las acciones conducentes a la elaboración y actualización de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión de la misma.
- Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del área respectiva, proponiendo, en su caso, medidas para su coordinación y fortalecimiento.
- Proponer para su aprobación a la Dirección de la Escuela correspondiente, los lineamientos generales para la creación, actualización, modificación o supresión de planes o programas del área, de acuerdo con los lineamientos que establecerá la Vicerrectoría Académica.
- Promover proyectos multi e interdisciplinarios y coadyuvar a su realización.
- Proponer, de conformidad con la Dirección de la Escuela, criterios generales para la selección y evaluación del personal docente.
- Propiciar y coordinar los estudios necesarios para mantener actualizada la información y el conocimiento del área respectiva.
- Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y del núcleo de conocimientos y formación básica que deben proporcionar las Licenciaturas de la Universidad de Negocios ISEC.
- Coadyuvar a la formulación de los instrumentos de evaluación necesarios para el cumplimiento de los objetivos educativos en los estudios profesionales.

- Coadyuvar a la definición de las características generales de la planta del personal académico requerido por el Área respectiva, con la finalidad de lograr el equilibrio entre los diferentes tipos, categorías y niveles que la integren.
- Desarrollar todas aquellas actividades académicas que les confiera o delegue la Dirección de la Escuela.

Artículo 28.- Las Coordinaciones Académicas trabajarán en pleno o en comisiones que tendrán una permanencia máxima de cuatro años.

Artículo 29.- Cada Coordinación Académica celebrará sesiones ordinarias, cuando menos una vez al mes, de acuerdo a lo que la Dirección de la Escuela correspondiente determine. Celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Coordinador del área respectiva, o bien, a convocatoria de la propia Dirección de la Escuela.

Artículo 30.- En cada sesión ordinaria o extraordinaria las comisiones tendrán la obligación de rendir un informe de trabajo al Director de la Escuela respectiva sobre los asuntos tratados, destacando los acuerdos tomados.

Artículo 31.- Los Directores de cada Escuela informarán por escrito mensualmente a la Vicerrectoría Académica y ésta a su vez, a la Rectoría sobre los trabajos realizados por las Coordinaciones de Área.

Artículo 32.- Por cada Coordinación Académica habrá un Responsable, mismo que deberá cumplir, en forma enunciativa mas no limitativa, con los siguientes requisitos:

- Poseer título y cédula profesional en licenciatura afín a la Coordinación que va a ocupar.
- Haber cumplido tres años de ejercicio profesional dependiente o independiente.
- Haber cumplido, en la Universidad de Negocios ISEC, tres años de práctica docente a nivel de educación superior en el área correspondiente.
- Haber egresado de institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional o reconocida por el mismo.
- Ser miembro activo de algún organismo colegiado de su profesión que asegure su actualización profesional.
- Gozar de prestigio en la comunidad.
- Perseguir elevados ideales morales y profesionales, procediendo siempre con justicia, honestidad y decoro.

- Manejar su actuación dentro del más absoluto respeto a las leyes, autoridades, reglamentos y ética profesional.
- Ejercer la autoridad y compartir responsabilidades.
- Tener espíritu crítico y ejercer continuamente la investigación científica.
- Haber obtenido una evaluación docente superior a nueve y una asistencia no menor al noventa y cinco por ciento en el ciclo anterior a su designación.

El Responsable de Área podrá ocupar el puesto por cuatro años consecutivos, pudiendo extenderse hasta por un máximo de dos años más, con renovaciones semestrales. En caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, la Dirección de la escuela correspondiente los separará del cargo.

TRANSITORIOS

Artículo 1o.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de Septiembre del 2005.

Artículo 2o.- Este Reglamento abroga todas las disposiciones de la Universidad de Negocios ISEC emitidas con anterioridad, siempre que su aplicación no resulte retroactiva.

Artículo 3o.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán sancionados de conformidad con lo que especifique la Rectoría y la Legislación aplicable.